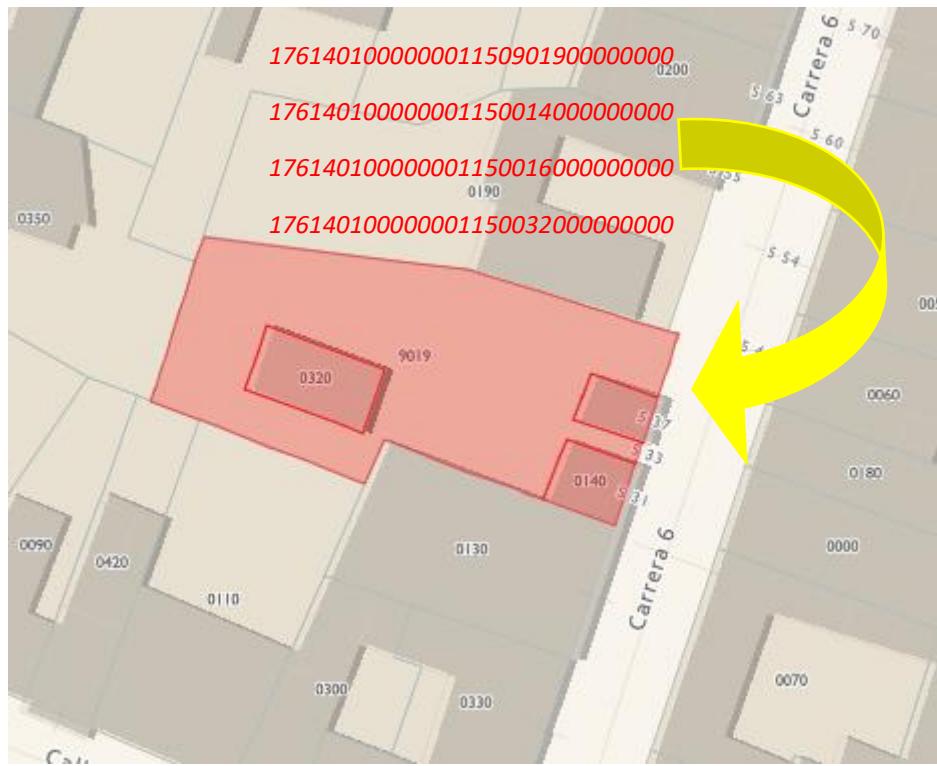


**LILIANA ARCILA RIVERA
ARQUITECTA AVALUADORA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

INFORME PERICIAL



I.	<u>MEMORIA DESCRIPTIVA</u>
1.1	TIPO DE PROPIEDAD <i>LOTE URBANO.</i>
1.2	DIRECCIÓN <i>Según Catastro:</i> <i>Carrera 6 No. 5 33</i> <i>Según Oficina de Registro de Instrumentos Públicos:</i> <i>CALLE DE LAS CARNICERIAS</i>
1.3	PROPIETARIO (S) <i>CLARA ROSA CRUZ DE TREJOS</i>
1.4	SOLICITANTE (S) DEL INFORME <i>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS</i>
1.5	DESTINO DEL INFORME <i>PERTENENCIA CON RADICADO 2016-0112</i>

II.	<u>INFORMACIÓN GENERAL</u>
2.1	OBJETO O PROPOSITO DEL INFORME <p><i>“Por ello, con conocimiento de causa, en el sentido que, la Arquitecta LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.317.062, se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de una localidad diferente, procederá el despacho, a nombrarla como perito encargada del levantamiento arquitectónico con acompañamiento topográfico, a fin de determinar detalladamente las áreas en disputa, propiedad que inicialmente se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-12105, la cual se encuentra en litigio con sus colindantes. Lo anterior, conforme lo regia el artículo 170 del Código General del Proceso.</i></p> <p><i>Entonces, en caso de ser aceptada la designación, la profesional de la Arquitectura, deberá determinar exactamente el área y linderos de las propiedades en conflicto. Y, así el despacho, poder verificar si lo relacionado en el escrito de demanda se corresponde con la realidad.</i></p> <p><i>De otro lado, se evidencia que ha arribado al proceso solicitud de notificación por conducta concluyente de la señora BERTHA LUCIA MEJIA FRANCO, quien se hace parte dentro del proceso como persona indeterminada; por lo que el despacho procederá a dar cumplimiento al artículo 301 del Código General del Proceso, es decir, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la mencionada en estas líneas, del auto admisorio de la demanda”.</i></p> <p><i>El presente dictamen tiene por objeto, determinar la clase, cantidad, calidad, edad y estado de las mejoras del inmueble, su extensión o área del predio a usucapir y verificar los linderos que constan en los títulos pertinentes confrontados con los de IGAC y demás documentos para ello, indicando si el predio a usucapir hace parte de otro de mayor extensión.</i></p>

	2.2	FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO <i>FEBRERO 13 DE 2023</i>
	2.3	ATENDIDO (S) POR <i>INQUILINOS DEL PREDIO</i>
	2.4	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME <i>MAYO 17 DE 2023</i>
	2.5	CREENCIAS DEL/LOS PERITO (S) Arquitecta MP 17700-44544 Avaluadora RAA AVAL 24317062 Perito Auxiliar de la Justicia
	2.6	RESPONSABILIDAD LA PERITO <i>La perito no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad objeto del presente informe.</i> <i>La perito no revelará información sobre el informe a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo pericial y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.</i>
	2.7	CARÁCTER DE INDEPENDENCIA DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN <i>La perito declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de informe pericial que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.</i> <i>La perito confirma que: El informe pericial es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y la perito no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.</i> <i>Los términos de este informe pericial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El informe pericial está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este informe es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, el destino del informe es un juzgado o tribunal. Por lo tanto, incluye la asistencia por parte de la perito al juzgado o tribunal (Art. 228) y al ser una prueba pericial, cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226.</i>
	2.8	CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME <i>Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe pericial, cualquier referencia al mismo, al nombre y afiliaciones profesionales de la perito sin el consentimiento escrito del mismo.</i>

	2.9	VIGENCIA DEL INFORME <i>De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del informe no podrá ser inferior a un año. Los informes tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.</i>
	2.10	LOCALIZACION PAÍS: Colombia. DEPARTAMENTO: Caldas. CIUDAD: Pensilvania. UBICACIÓN: Centro de la Ciudad. BARRIO CATASTRAL: Centro. BARRIO COMÚN: Centro. MANZANA CATASTRAL: 1761401000000 0115 . LOTE CATASTRAL: 176140100000001150 019 000000000. 176140100000001150 0140 000000000. 176140100000001150 0160 000000000. 176140100000001150 0320 000000000. PBOT: RIOSUCIO CALDAS 2003 – 2009.
	2.11	TRANSPORTE <i>Servicio de bus y colectivo urbano.</i>

III.	<u>ASPECTOS JURIDICOS</u>	
	3.1	NO SON MATERIA DEL INFORME <i>El Informe no es un estudio de títulos ni de tradición.</i>

IV.	<u>TITULACION Y TRADICION</u>	
	4.1	DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS ESCRITURA(S) ADQUISICIÓN: Si. 285 de 31/08/1937 CONTRATO DE COMPRAVENTA: Si. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD: Si. No. 115-12105 Fecha: 27/05/2016. RECIBO(S) DEL IMPUESTO PREDIAL: Si. Fecha: 2016. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN: No. CONCEPTO DE NORMA URBANISTICA: No.
	4.2	TITULO DE ADQUISICION ESCRITURA PUBLICA No. 285 de 31-08-1937
	4.3	MATRICULA INMOBILIARIA 115-12105

	4.4 CEDULA CATASTRAL 176140100000001150901900000000. 176140100000001150014000000000. 176140100000001150016000000000. 176140100000001150032000000000.
	4.5 DATOS CATASTRALES 2016 INFORME CATASTRAL: \$5.505.000 (<i>predio + mejora</i>) DESTINO: <i>Lotes</i> . TARIFA I.P.U.: 0 EXENCIÓN: 0% VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: \$0 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: <i>No aplica</i> VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: <i>No aplica</i> ÁREA TERRENO (M ²): 47 ÁREA CONSTRUCCIÓN (M ²): 47 INFORME CATASTRAL: \$3.050.000 (<i>predio + mejora</i>) DESTINO: <i>Lotes</i> . TARIFA I.P.U.: 0 EXENCIÓN: 0% VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: \$0 DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: <i>No aplica</i> VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: <i>No aplica</i> ÁREA TERRENO (M ²): 97 ÁREA CONSTRUCCIÓN (M ²): 83

V.	<u>NORMAS REGULADORAS DE USO DEL SUELO</u> PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO – CALDAS 2003 – 2009 (Página de 126 a 152) <u>A. PBOT del Municipio de Riosucio DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE</u> COMPONENTE URBANO. 3.8 – NORMAS URBANISTICAS (ZONAS HOMOGENEAS, TRATAMIENTOS Y PLANES PARCIALES NORMAS URBANÍSTICAS DEFINICIÓN: El Ordenamiento Territorial comprende un conjunto de políticas administrativas y de planeación, emprendidas por el municipio, para disponer de instrumentos eficaces de orientación al desarrollo del territorio y la regulación de la utilización, ocupación y transformación de su aspecto físico. Las Normas Urbanísticas regulan el uso, ocupación y aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajustes o modificación. (Artículo 15 Ley 388 de 1997).
----	--

3.8.2- TRATAMIENTOS

Los Tratamientos Urbanísticos están definidos por la Ley como “Decisiones administrativas del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, por medio del cual se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión urbana, asociados a las zonas Homogéneas una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la acción pública o privada. Estableciendo para estos, tratamientos particulares en cuenta a Localización, usos principales, complementarios y compatibles, densidades, índices de edificabilidad y demás contenidos técnicos de planificación y gestión que permitan su aplicación real.”

Bajo estos parámetros los tratamientos se constituyen en la concreción de un conjunto de políticas de desarrollo urbano: Conservar lo que se considere valioso, Desarrollar y estimula el desarrollo donde resulta más aconsejable por cuanto se presenta la mayor aptitud y/o las mejores condiciones, Renovar zonas que se encuentran deterioradas, Mejorar Integralmente zonas deprimidas y/o de desarrollo incompleto, consolidar zonas que ya tengan desarrollo, entre otros.

Para el Municipio de Riosucio se tienen en cuenta los siguientes Tratamientos:

- TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN.
- TRATAMIENTO DE DESARROLLO.
- TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.
- TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL.

3.8.3 - CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

A. USOS

De acuerdo a un análisis de los usos del suelo actual y los conflictos existentes por falta de una planificación racional del espacio urbano, se propone un ordenamiento que plantea la consolidación de algunas zonas permitiendo en ellas solo servicios complementarios o usos compatibles con los existentes, trasladando elementos de conflicto a zonas adecuadas para el buen funcionamiento de la vida urbana del Municipio; dichas reubicaciones se harán progresivamente y habrá unos plazos acordes con la magnitud de la obra; para que de esta forma la oficina de Planeación Municipal analice y tome las determinaciones pertinentes al respecto.

Los usos destinados al suelo urbano del territorio del municipio de Riosucio corresponden al empleo continuado y habitual que los habitantes de este suelo han asignado a los diferentes terrenos. Se clasifican en: RESIDENCIAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INSTITUCIONAL, LOCACIONES DE CULTOS RELIGIOSOS, SERVICIOS DE SALUD, LOCACIONES SOCIO – CULTURALES, RECREACIONPARQUES Y ZONAS VERDES; los cuales a su vez están a su vez clasificados en varios grupos de acuerdo a las zonas homogéneas planteadas.

3.8.4 - AISLAMIENTOS, VOLUMETRIA Y ALTURAS

3.8.4.1- ALTURAS

A- La altura mínima permitida para construcciones nuevas en la Zona Mixta comercial urbana será de dos (2) pisos, y se podrán construir hasta cuatro (4) pisos teniendo en cuenta la altura promedio y manteniendo el continuo urbano, así mismo respetando los índices de Construcción y Ocupación definidos para dicha zona.

B- Otros sectores: La altura de las edificaciones será determinada por la distancia entre el eje de la vía y el paramento, será determinada así:

	DISTANCIA MÍNIMA DEL EJE DE LA VIA AL PARAMENTO	ALTURA BASICA
A	Mínima	2 pisos
B	3 a 5 Mts	3 pisos
C	5 Mts o Más	4 pisos

3.8.4.2- VOLADIZOS

Las dimensiones de los voladizos están sujetas al ancho del andén, a la separación entre paramentos, a la existencia de antejardín y a los retiros adicionales a los exigidos, según las siguientes consideraciones:

	<p>A- Se autorizan voladizos de 1.00 metro en las construcciones ubicadas sobre todas las arterias, cuyo andén sea de 2.00 metros o más.</p> <p>B- Se autorizan voladizos de 0.60 metros en las construcciones que estén ubicadas a una distancia mínima del eje de la vía al paramento de 4.00 metros.</p> <p>C- Se autorizan voladizos de 0.40 metros en las construcciones que estén ubicadas a una distancia mínima del eje de la vía al paramento de 3.00 metros.</p> <p>D- Se puede aumentar el voladizo sobre lo autorizado en los incisos anteriores en la misma profundidad en que se efectúa un retroceso adicional al exigido, de manera que se amplíe el andén.</p> <p>E- La altura mínima entre el voladizo y el andén será de 2.30 Mts.</p> <p>F- La altura mínima entre el voladizo y el antejardín de 2.10 Mts.</p> <p>G- La edificación que no esté comprendida en los puntos anteriores tendrá especificado las dimensiones de voladizos en la licencia tomando como base las construcciones circundantes y tipo de voladizo existente en la cuadra.</p> <p>H- No se permitirán voladizos en la zona mixta comercial urbana (ZMCU), solo se permitirán balcones hasta de 0.60 centímetros, con el fin de conservar la paramentación y topografía existente.</p>
	<p>3.8.4.3- OCHAVES</p> <p>A- Se realizarán Ochaves en construcciones y andenes cuando se requiera el retiro.</p> <p>B- Se conservarán las dimensiones de antejardín y andén del predio.</p> <p>C- Para diseño y construcción de Ochaves deben hacerse las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los lotes esquineros cuyo ángulo formando por las dos fachadas sea mayor o igual a 90 grados; los Ochaves deberán seguir la línea de 3 metros de longitud, perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por los paramentos respectivos. - Para los lotes esquineros cuyo ángulo formado por las dos fachadas sea menor de 90 grados, se podrán construir en forma curva de tal manera que la resultante sea tangente a las líneas de las dos fachadas, a una distancia de 3 metros del punto de unión de las mismas o de proyección. - El andén y voladizo correspondientes al Ochave de toda edificación deberán ser paralelos a ésta, conservando las dimensiones exigidas por la norma. <p>3.8.4.4- ANDENES</p> <p>A- Los andenes deben construirse en todas las vías públicas, según las dimensiones, calidades específicas y requeridas en las licencias expedidas por la Oficina de Planeación Municipal, quien podrá exigir el levantamiento, reparación y construcción, cuando no cumpla con los requisitos establecidos en la licencia y ordenar su construcción donde no lo hubiese.</p> <p>B- Los andenes se deben construir con un ancho mínimo de 1.20 m y una altura mínima 0.17 metros del nivel de la calzada y la pendiente transversal, será mínimo de 0.2% y máximo de 5%, los andenes con pendiente longitudinal mayor al 7% deben construirse con materiales no deslizantes.</p> <p>C- No se permitirá construir en el andén reglamentario ningún tipo de escalinatas o rampas que alteren su nivel establecido, ni ubicar obstáculos que impidan la circulación peatonal, como señales, avisos, casetas y similares.</p> <p>D- Se permitirá la interrupción de los andenes sólo con el fin de lograr pequeñas rampas para dar acceso a garajes o parqueaderos exclusivamente, en una distancia equivalente al 20% del ancho del andén, a partir del borde exterior del sardinel sin exceder a 0.50 metros.</p> <p>E- Los andenes secundarios, construidos paralelos al andén principal, para dar acceso a semisótanos, sótanos o primeros pisos, se permitirán cuando el nivel del andén principal cumpla en sus dimensiones</p>

y demás especificaciones establecidas. Cuando éste se dé, deberá colocarse baranda de protección en la separación de los niveles, para seguridad del peatón.

3.8.4.5- ANTEJARDINES

A- La dimensión del antejardín en un costado de cuadra será determinada de acuerdo a los anchos especificados en las vías. Los antejardines mínimos exigidos de acuerdo al tipo de vía serán:

ESTRATO	ANTEJARDIN	
	ANCHO DE VIA	
	Menor de 14Mt e igual a 8Mt	Menor de 8Mt
1	2Mts	1.50Mts
2	2Mts	1.50Mts
3	2Mts	2.00Mts
4	2Mts	2.00Mts

En todo caso la construcción de nuevas vías no podrá alterar las dimensiones de vías ya existentes a no ser que esté autorizado por la Oficina de Planeación.

B- El antejardín deberá conservarse como mínimo en zona verde en las siguientes proporciones:

B.1- Antejardín para uso de Vivienda Unifamiliar. Se tendrá que conservar en un 60% y tratarse como área verde empradizada y arborizada.

B.2- Antejardín para uso de Vivienda Multifamiliar: Se debe conservar como mínimo el 30% del antejardín como áreas verdes en jardineras, empradizadas y/o arborizadas.

B.3- Antejardín en otro tipo de usos: Debe conservarse como mínimo el 30% en jardineras o árboles.

C- Los muros de protección del antejardín serán de una altura máxima de 0.40 metros y en ningún caso podrán ser ocupados en adiciones al inmueble.

Antejardines con pendientes negativas: Se admitirá un cambio de nivel de antejardín, máximo de 1.20 metros con relación al andén y en este caso se deberá construir baranda de protección peatonal o barreras de árboles o arbustos.

D- En la zona mixta comercial urbana (ZMCU), no se permitirán antejardines.

3.8.4.6- AISLAMIENTOS

A. Para la zona mixta comercial urbana no se realizarán retrocesos frontales, ni ningún tipo de antejardín, para mantener el continuo urbano existente.

B. Se realizarán aislamientos posteriores para todas las construcciones dentro del perímetro urbano, los cuales serán utilizados como patios, huertas entre otros, de la siguiente manera:

- Para la zona mixta comercial urbana (ZMCU) y zona residencial urbana (ZRU), se conservará un aislamiento posterior mínimo de 4 metros.

- Para las zonas, residencial urbana de interés social (ZRUIS), zona de desarrollo urbano (ZDU) y zona de desarrollo concertado (ZDC), se conservará un aislamiento posterior mínimo de 3 metros.

3.8.4.7- GARAJES Y PARQUEADEROS

A- Para su funcionamiento se deberá prever la ubicación de los accesos de una vía de menor tráfico vehicular y retirado de las esquinas si es del caso. Se debe acondicionar cerramiento que garantice seguridad, presentación y proveerse de los servicios mínimos necesarios.

B- Se podrán establecer espacios para parqueaderos de vehículos con servidumbre sin afectar la circulación principal de los vehículos.

C- Los parqueaderos serán obligatorios en las Zona residencial urbana (ZRU) y Zona de desarrollo urbano (ZDU), en estas zonas las edificaciones deberán proveerse de espacios para parqueaderos, de manera que su acceso se encuentre sobre vías vehiculares. Así:

- Las viviendas unifamiliares se deberán proveer mínimo de un parqueadero.
- Las viviendas multifamiliares se deberán proveerse así:
De 50 a 80 M² 1 por cada 2 viviendas.
De 80 a 120 M² 1 por cada vivienda.
De 120 M² en adelante 2 por cada vivienda.
- Todas las viviendas Multifamiliares y los conjuntos de viviendas unifamiliares deberán proveerse de parqueaderos para visitantes así:
De 80 a 120 M² 1 por cada 10 viviendas.
De 120 M² en adelante 1 por cada 5 viviendas.

D- Para multifamiliares en zona residencial urbana de Interés Social, deberán proveerse de parqueaderos, 1 por cada 8 viviendas, ubicados en puntos estratégicos, los cuales pueden ser planteados como bahías.

E- Todos los establecimientos de uso comercial, residencial e industrial deberán tener parqueaderos así:

INSTITUCIONAL	1 * CADA	200Mts ² Area Útil Construida
COMERCIO	1 * CADA	100Mts ² Area Útil Construida
INDUSTRIAL	1 * CADA	70 Mts ² Area Útil Construida

F- Las edificaciones de Uso Industrial deberá tener un espacio para maniobras de cargue y descargue y las medidas para el parqueo estarán diseñadas de acuerdo al tipo de vehículo.

G- Las rampas de acceso a parqueaderos no tendrán pendientes mayores a 30%.

H- Las dimensiones mínimas para sitios de parqueo privado serán de 2.30 x 4.50 metros y para sitios de parqueo público serán de 2.50 x 5.00 metros. La circulación vehicular debe ser de un mínimo de 4Mts y el área de parqueadero de 4.50Mts por 2.30Mts y para sitios de área descubierta de 2.5Mts por 5.00Mts.

I- No se podrá cambiar el uso a espacios que se hayan aprobado como parqueaderos.

J- En ningún caso podrán ocuparse como zonas de parqueo los andenes, zonas verdes.

K- Las áreas de parqueo, accesos y circulaciones no se incluirán como parte para el índice de construcción.

3.8.4.8- NORMAS PARA SUBDIVISIONES DE VIVIENDA

A- Para aceptar subdivisión de una vivienda su área deberá superar los 100Mts².

B- El área mínima construida por vivienda será de 36Mts² y deberá contener: alcoba, cocina, baño, los cuales deben estar ventilados e iluminados directamente. El área mínima total para lotes será de 50Mts².

C- CONJUNTOS CERRADOS: Los conjuntos cerrados que se realicen en las cuales no se haya hecho sesión al Municipio de áreas comunales estas se harán por etapas proporcionales y de acuerdo como avance la construcción.

D- En los conjuntos cerrados deberán proveerse de los siguientes usos comunales de acuerdo al área de vivienda.

- D.1- Parqueaderos para residentes y visitantes
- D.2- Zonas verdes públicas, deportivas y parques

B. “D3. ESTRUCTURA AMBIENTAL Y GEOGRÁFICA EN ZONA URBANA.

D3.1. GEOLOGÍA - ZONA URBANA

(Ver mapa N ° 20 – GEOLOGIA – ZONA URBANA)

D3.1.2.1. FORMACIÓN AMAGÁ (Tos).

Es la unidad que presenta mayor extensión en el área urbana, aflora en la franja este del municipio sobre los barrios Fundadores, La María, El vergel, 20 de Julio y las comunidades de Jardín, El Nevado, Salida al Oro, Partidas y Tumbabarroto "sector el Espino".

Se caracteriza por presentar niveles que varían desde areniscas a lodolitas con variaciones en el color desde morados, amarillo y gris, y espesores que varían desde centímetros a varios metros. Los niveles de areniscas presentan cambios en su tamaño de grano desde arenisca media a fina de color gris intenso a gris claro, la composición varía desde la presencia de minerales oscuros entre los que se destacan los anfíboles y piroxenos a minerales claros como cuarzos y feldespatos principalmente.

D3.7. ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO - ZONA URBANA

D3.7.1.1.2. AMENAZA MODERADA.

Los sectores de amenaza moderada corresponden a la ladera sur del municipio, entre el Barrio San Nicolás y el Carmen, laderas contiguas al cementerio y la Canchas de Futbol el Pavé, El Alto del Chocho, la ladera occidental de Tumbabarroto y el sector norte de las Bodegas de Almacafé, se asocian a depósitos de caída piroclástica y saprolito, presentan principalmente terracetas y reptación como procesos denudativos.

D5.5. PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO

(Ver mapas N° 42 y 43)

D5.5.2. PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTONICO-ZONA URBANA

D5.5.2. PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTONICO-ZONA URBANA

PATRIMONIO HISTORICO Y ARQUITECTONICO- ZONA URBANA			
TIPO	DENOMINACION	HITO	UBICACION
PATRIMONIO HISTORICO- ARQUEOLÓGICO	Yacimiento arqueológico		Alto del Chocho
	ARQUITECTURA PREHISPANICA	Terrazas	
		Iglesia de La Candelaria	Plaza Nuestra Señora La Candelaria de La Montaña.
		Iglesia de San Sebastián	Plaza de San Sebastián de Quebralomo.
	ARQUITECTURA RELIGIOSA	Orfanato Sagrada Familia y su capilla.	Esquina Cra. 7 – Cls. 6
		Cementerio de San Sebastián	
		Cementerio de los Gartner	Salida a Sipirra
	ENTRAMADO URBANISTICO	Plaza Nuestra Señora La Candelaria de La Montaña.	
		Parque de la pola	
		Plaza de San Sebastián de Quebralomo.	PATRIMONIO NACIONAL De acuerdo a Resolución No 012 de 1986 expedida por el Consejo de Monumentos Nacionales
		Teatro Cuesta Cra. 7 entre Cls. 6 y 8	PATRIMONIO MUNICIPAL
		Hotel Ingrumá Pasaje peatonal Cra. 6 entre Cls. 6 y 7	

Consultor: Arquitecto IVAN HERNANDO CAICEDO RUBIANO
Carrera 73 B N° 39-31 Santa Fe de Bogotá D.C. / Tel. (091) 2638595 Cel. (033) 2686075
ivandocabiano@hotmail.com

VI.	INFORMACION DEL SECTOR																																		
6.1	LOCALIZACION Y CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS <div style="text-align: center;"> <p>Riosucio es un municipio colombiano situado en el departamento de Caldas. Es conocido por el Carnaval de Riosucio, comúnmente llamado Carnaval del Diablo. Se encuentra a 93.9 kilómetros de Manizales, la capital del departamento, en un tiempo de 2 horas y 10 minutos de viaje. El Municipio de Riosucio pertenece a la Región Occidental del Departamento de Caldas y específicamente a la Subregión Noroccidental de la misma, conformada por los Municipios de Riosucio, Viterbo, Marmato y Supía. Limita al norte con los municipios antioqueños de Jardín, Támesis y Caramanta, al sur con los municipios risaraldenses de Quinchía y Guática, al occidente el municipio risaraldense de Mistrató y al oriente con Supía y Filadelfia.</p> <p>Las principales vías que conectan al Municipio son: Riosucio – Manizales: 93.9 km, Riosucio – Medellín: 151 km, Riosucio – Pereira: 110.8 km, Riosucio – Anserma: 31.6 km y Riosucio – Supía: 13.2 km.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CIUDAD DE REFERENCIA</th> <th>Manizales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISTANCIA A LA CAPITAL DPTAL</td> <td>91 Km. a Manizales</td> </tr> <tr> <td>CABECERA MUNICIPAL</td> <td>Riosucio</td> </tr> <tr> <td>EXTENSIÓN</td> <td>491 Km².</td> </tr> <tr> <td>POBLACIÓN</td> <td>22.781 Habitantes</td> </tr> <tr> <td>TEMPERATURA PORMEDIO</td> <td>18° - 20° Centígrados</td> </tr> <tr> <td>PRINCIPAL CENTRO DE SERVICIOS CON EL QUE SE ARTICULA EL MUNICIPIO</td> <td>Bogotá, Manizales, Medellín, Pereira.</td> </tr> <tr> <td>TIEMPO DE RECORRIDO AL CENTRO DE SERVICIOS.</td> <td>A Bogotá 9h 11m. A Manizales 2h 10 m. A Medellín 3h 56m. A Pereira 2h 21m.</td> </tr> <tr> <td>VÍA PRINCIPAL</td> <td>Vía Anserma – Supía.</td> </tr> <tr> <td>ESTADO</td> <td>En buen estado.</td> </tr> <tr> <td>ALTITUD</td> <td>1.783 msnm.</td> </tr> <tr> <td>LONGITUD</td> <td>5°25'15"N</td> </tr> <tr> <td>LATITUD</td> <td>75°42'9"O</td> </tr> <tr> <td>PRECIPITACIÓN</td> <td>El mes más seco es enero, hay 115 mm de precipitación, mientras que la caída media es en octubre con 294 mm. El mes en el que tiene las mayores precipitaciones del año</td> </tr> <tr> <td>VARIACION DE LA PRECIPITACION</td> <td>La precipitación varía 179 mm entre el mes más seco y el mes más húmedo. Las temperaturas medias varían durante el año en un 1.1 °C.</td> </tr> <tr> <td>PISO TÉRMICO</td> <td>Variedad de climas y pisos térmicos</td> </tr> <tr> <td>LIMITANTES CLIMÁTICOS</td> <td>Ninguno</td> </tr> </tbody> </table> </div>	CIUDAD DE REFERENCIA	Manizales	DISTANCIA A LA CAPITAL DPTAL	91 Km. a Manizales	CABECERA MUNICIPAL	Riosucio	EXTENSIÓN	491 Km ² .	POBLACIÓN	22.781 Habitantes	TEMPERATURA PORMEDIO	18° - 20° Centígrados	PRINCIPAL CENTRO DE SERVICIOS CON EL QUE SE ARTICULA EL MUNICIPIO	Bogotá, Manizales, Medellín, Pereira.	TIEMPO DE RECORRIDO AL CENTRO DE SERVICIOS.	A Bogotá 9h 11m. A Manizales 2h 10 m. A Medellín 3h 56m. A Pereira 2h 21m.	VÍA PRINCIPAL	Vía Anserma – Supía.	ESTADO	En buen estado.	ALTITUD	1.783 msnm.	LONGITUD	5°25'15"N	LATITUD	75°42'9"O	PRECIPITACIÓN	El mes más seco es enero, hay 115 mm de precipitación, mientras que la caída media es en octubre con 294 mm. El mes en el que tiene las mayores precipitaciones del año	VARIACION DE LA PRECIPITACION	La precipitación varía 179 mm entre el mes más seco y el mes más húmedo. Las temperaturas medias varían durante el año en un 1.1 °C.	PISO TÉRMICO	Variedad de climas y pisos térmicos	LIMITANTES CLIMÁTICOS	Ninguno
CIUDAD DE REFERENCIA	Manizales																																		
DISTANCIA A LA CAPITAL DPTAL	91 Km. a Manizales																																		
CABECERA MUNICIPAL	Riosucio																																		
EXTENSIÓN	491 Km ² .																																		
POBLACIÓN	22.781 Habitantes																																		
TEMPERATURA PORMEDIO	18° - 20° Centígrados																																		
PRINCIPAL CENTRO DE SERVICIOS CON EL QUE SE ARTICULA EL MUNICIPIO	Bogotá, Manizales, Medellín, Pereira.																																		
TIEMPO DE RECORRIDO AL CENTRO DE SERVICIOS.	A Bogotá 9h 11m. A Manizales 2h 10 m. A Medellín 3h 56m. A Pereira 2h 21m.																																		
VÍA PRINCIPAL	Vía Anserma – Supía.																																		
ESTADO	En buen estado.																																		
ALTITUD	1.783 msnm.																																		
LONGITUD	5°25'15"N																																		
LATITUD	75°42'9"O																																		
PRECIPITACIÓN	El mes más seco es enero, hay 115 mm de precipitación, mientras que la caída media es en octubre con 294 mm. El mes en el que tiene las mayores precipitaciones del año																																		
VARIACION DE LA PRECIPITACION	La precipitación varía 179 mm entre el mes más seco y el mes más húmedo. Las temperaturas medias varían durante el año en un 1.1 °C.																																		
PISO TÉRMICO	Variedad de climas y pisos térmicos																																		
LIMITANTES CLIMÁTICOS	Ninguno																																		

	<p>6.2 ACTIVIDA ECONOMICA</p> <p><i>"Las actividades económicas predominantes en el municipio de Riosucio son el comercio, la prestación de servicios y la industria. De acuerdo con la información de Cámara de Comercio la distribución de porcentajes por actividad o sector comercial es la siguiente:</i></p> <p>Sector comercial: En Riosucio funcionan más de 720 establecimientos comerciales e industriales distribuidos 57% comerciales, 39% servicios, 3 % industriales y 1 % financieros. Las doce actividades comerciales más comunes: tiendas, cafeterías, venta de ropa, cacharrería – piñatería, discotecas- tabernas, suerte y azar, restaurantes, salas de belleza, ferretería, internet, papelerías que suman alrededor del 60% de los negocios.</p> <p>Sector agropecuario: La producción agrícola del municipio se basa principalmente en café, caña, pastos, plátano, banano, maíz, fríjol y frutales de clima frío, dichos cultivos se desarrollan en su mayoría en las zonas rurales de los resguardos indígenas del municipio.</p> <p>Sector minero: Riosucio históricamente ha sido un municipio que ha estado ligado a la explotación de minerales como el oro, carbón, arcillas y sales entre otros. Actualmente en Riosucio hay varias zonas donde se trabaja minería artesanal para la extracción de oro de filón y aluvión, carbón, arcillas y material de Rio. Los mineros en un 80 % son comuneros de los resguardos y se encuentran asociados</p>
6.3	<p>INFRAESTRUCTURA SOCIOECONOMICA</p> <p><i>Alto Occidente es una de las seis subregiones que conforman el departamento colombiano de Caldas, y se localiza en el extremo noroccidental del mismo.</i></p> <p><i>La subregión comprende 5 municipios: Filadelfia, La Merced, Marmato, Riosucio y Supía. A la subregión de Alto Occidente le cruza de sur a norte el río Cauca.</i></p> <p><i>Subregión Alto Occidente: PIB \$884.989 millones de pesos a 2015 Representa el 7% del PIB de Caldas. Los cinco municipios que la componen han crecido a una tasa promedio anual del 4,17%, siendo mayor en Marmato y Riosucio, con el 5,81% y 5,34% respectivamente. El municipio más importante de esta subregión es Riosucio que produce el 44% del PIB subregional, seguido de Supía con el 24% de participación. Riosucio muestra un crecimiento real del 93,7% en el periodo de análisis, 45% de este por la expansión de los sectores de construcción (26,8%), intermediación financiera, seguros y servicios empresas (10,6%) y Alquiler de vivienda y servicios inmobiliarios (8,5%). La construcción es el sector que más ha ganado terreno en el valor agregado bruto, pasando de participar el 2,6% en el 2000 a 21,2% en el 2015. Es un municipio con preponderancia en actividades de prestación de servicios (37,9%), construcción (21,2%) y agropecuario (11,7%). Al igual que en Riosucio, en Supía el sector de construcción ha sido líder en el municipio en términos de crecimiento, pero a nivel de estructura economía predominan las actividades de servicios (40,2%), agropecuario (14,7%) y comercio (14,1%).</i></p>

	6.4	LIMITES DEL MUNICIPIO					
		Noroeste	ANTIOQUIA	Norte	ANTIOQUIA	Noreste	ANTIOQUIA
		Oeste	RISARALDA	RIOSUCIO		Este	Supía
		Suroeste	RISARALDA	Sur	RISARALDA	Sureste	Filadelfia
	6.5	SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO: REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: <i>Si.</i> <i>Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica. Buen estado.</i> REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS: <i>Si.</i> <i>Alumbrado Público, Gas Natural, Teléfono e Internet. Aceptable estado.</i>					
	6.6	ESTRATO SOCIOECONOMICO DEL SECTOR <i>En el municipio se encuentran barrios en estratos 1, 2, 3 y 4.</i> <i>Con la expedición de la Ley 142 de 1.994 o de servicios públicos domiciliarios. El Departamento Nacional de Planeación diseñó la metodología y ordenó a los alcaldes aplicarla.</i>					
	6.7	AMOBLAMIENTO URBANO Y SU ESTADO <i>VÍAS: Las vías principales se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación y las vías secundarias se encuentran en su mayoría pavimentadas y en buen estado de conservación. Las vías del barrio se encuentran en buen estado.</i> ANDENES Y SARDINELES: <i>Si. Aceptable estado.</i> SEÑALIZACIÓN URBANA: <i>Si. Aceptable estado.</i> DEMARCACIÓN VIAL: <i>Si. Regular estado.</i> SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: <i>No</i> ZONAS VERDES Y ALAMEDAS: <i>Si. Aceptable estado.</i> PARQUES: <i>Si. Aceptable estado.</i> ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: <i>Regular.</i>					

	VII.	<u>CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO</u>
	7.1	TIPO DE INMUEBLE <i>LOTE URBANO CON CONSTRUCCION.</i>
	7.2	USO ACTUAL DEL INMUEBLE <i>El predio tiene una construcción en la que se desarrollan usos residencial y comercial</i>

	7.3	PLANO DEL TERRENO
	7.4	DATOS DEL PREDIO
	7.5	TOPOGRAFIA <i>El terreno tiene topografía plana.</i>
	7.6	VIAS DE ACCESO <i>Al predio se accede por la carrera 6, calles 5 y 6.</i>
	7.7	UBICACIÓN GEOGRAFICA Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional N 2157505.694 E 4700433.487

7.8	UBICACIÓN CATASTRAL	<p>Los predios tienen una ubicación medianera en la manzana 0015</p>
7.9	UBICACIÓN EN EL SECTOR	<p>LUZ ELBA FRANCO</p>

	7.10 CERRAMIENTOS <i>El predio cerramientos propios de la construcción y la parte posterior no cuenta con cerramiento.</i>								
7.11 FORMA <i>El terreno tiene una forma irregular</i>									
7.12 RELACION FRENTE FONDO N/A									
7.13 LINDEROS DEL TERRENO <i>Según escritura pública No. 285 (31-08-1937) Notaría Única de Riosucio Caldas: ####. Por el Oriente, Occidente y Norte, con propiedad del mismo vendedor, y por el Sur con propiedad de la señora Purificación Cruz viuda de Betancur, sirviendo de lindero la quebrada. ####</i> <i>Linderos catastrales</i>	<p>PREDIO, LOTE CALLE DE LAS CARNICERIAS</p> <table border="1"> <tr> <td>NORTE</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150019000000000 K 6 5 55 L: 35.50m aprox. • CARRERA 6 K 6 L: 14.70m aprox. </td> </tr> <tr> <td>ORIENTE</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150013000000000 K 6 5 21 25 L: 3.60m aprox. </td> </tr> <tr> <td>SUR</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150013000000000 K 6 5 21 26 L: 18.10m aprox. • 176140100000001150011000000000 C 5 5 43 39 L: 13.00m aprox. • 176140100000001150042000000000 L: 4.00m aprox. </td> </tr> <tr> <td>OCCIDENTE</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150035000000000 K 5 5 38 L: 10.80m aprox. • 176140100000001150026000000000 C 6 5 30 L: 1.80m aprox. </td> </tr> </table>	NORTE	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150019000000000 K 6 5 55 L: 35.50m aprox. • CARRERA 6 K 6 L: 14.70m aprox. 	ORIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150013000000000 K 6 5 21 25 L: 3.60m aprox. 	SUR	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150013000000000 K 6 5 21 26 L: 18.10m aprox. • 176140100000001150011000000000 C 5 5 43 39 L: 13.00m aprox. • 176140100000001150042000000000 L: 4.00m aprox. 	OCCIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150035000000000 K 5 5 38 L: 10.80m aprox. • 176140100000001150026000000000 C 6 5 30 L: 1.80m aprox.
NORTE	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150019000000000 K 6 5 55 L: 35.50m aprox. • CARRERA 6 K 6 L: 14.70m aprox. 								
ORIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150013000000000 K 6 5 21 25 L: 3.60m aprox. 								
SUR	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150013000000000 K 6 5 21 26 L: 18.10m aprox. • 176140100000001150011000000000 C 5 5 43 39 L: 13.00m aprox. • 176140100000001150042000000000 L: 4.00m aprox. 								
OCCIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • 176140100000001150035000000000 K 5 5 38 L: 10.80m aprox. • 176140100000001150026000000000 C 6 5 30 L: 1.80m aprox. 								
7.14 AREA DEL TERRENO <i>Según Levantamiento topográfico: 511.37m²</i>									

VIII. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE	8.1 AREAS <i>Según levantamiento topográfico:</i>																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">EDIFICACION</th> </tr> <tr> <th>CONSTRUCCION</th> <th>FICHA CATASTRAL</th> <th>PISO 1</th> <th>PISO 2</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>9019</td> <td>Sin datos</td> <td></td> <td>Sin datos</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0160</td> <td>16.38</td> <td>16.38</td> <td>32.76</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>0140</td> <td>37.66</td> <td>37.66</td> <td>75.32</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Sin ficha</td> <td>66.60</td> <td>66.60</td> <td>133.20</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>0320</td> <td>66.20</td> <td>66.20</td> <td>132.40</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Sin ficha</td> <td>12.95</td> <td>12.95</td> <td>25.90</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Area común</td> <td>95.86</td> <td></td> <td>95.86</td> </tr> </tbody> </table>	EDIFICACION					CONSTRUCCION	FICHA CATASTRAL	PISO 1	PISO 2	TOTAL	1	9019	Sin datos		Sin datos	2	0160	16.38	16.38	32.76	3	0140	37.66	37.66	75.32	4	Sin ficha	66.60	66.60	133.20	5	0320	66.20	66.20	132.40	6	Sin ficha	12.95	12.95	25.90	7	Area común	95.86	
EDIFICACION																																													
CONSTRUCCION	FICHA CATASTRAL	PISO 1	PISO 2	TOTAL																																									
1	9019	Sin datos		Sin datos																																									
2	0160	16.38	16.38	32.76																																									
3	0140	37.66	37.66	75.32																																									
4	Sin ficha	66.60	66.60	133.20																																									
5	0320	66.20	66.20	132.40																																									
6	Sin ficha	12.95	12.95	25.90																																									
7	Area común	95.86		95.86																																									

	8.2	NUMERO DE PISOS <i>En el predio se encontraron cuatro construcciones de dos (2) pisos.</i>																		
	8.3	VETUSTEZ O EDAD <i>El año aproximado de construcción para las dos viviendas centrales es 2014 y las de los extremos 2018.</i>																		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>INMUEBLE</th> <th>FICHA CATASTRAL</th> <th>ANO DE CONSTRUCCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0160</td> <td>2018</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0140</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Sin ficha</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Sin ficha</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>0320</td> <td>2018</td> </tr> </tbody> </table>	INMUEBLE	FICHA CATASTRAL	ANO DE CONSTRUCCION	1	0160	2018	2	0140	2014	3	Sin ficha	2014	4	Sin ficha	2014	5	0320	2018
INMUEBLE	FICHA CATASTRAL	ANO DE CONSTRUCCION																		
1	0160	2018																		
2	0140	2014																		
3	Sin ficha	2014																		
4	Sin ficha	2014																		
5	0320	2018																		
	8.4	REMODELACIONES O AMPLIACIONES <i>Al predio se le han realizado construcciones.</i>																		
	8.5	ESTADO DE TERMINACION DE LA CONSTRUCCION <i>Las construcciones para vivienda se encuentran terminadas.</i>																		
	8.6	ESTADO DE CONSERVACIÓN: <i>Las construcciones se encuentran en aceptable estado de conservación.</i>																		
	8.7	DEPENDENCIAS DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION: <i>CONSTRUCCION No. 1: Consta de un apartamento, 2 locales y un garaje CONSTRUCCION No. 2: Consta de 2 apartamentos CONSTRUCCION No. 3: Consta de 2 apartamentos CONSTRUCCION No. 4: Bodega</i>																		
	8.8	ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS <i>FACHADA: Muros revocados y pintados, carpintería metálica. CIMENTACIÓN: Zapatas. ESTRUCTURA: Aporticada. CUBIERTA GENERAL: Teja de fibrocemento. ENTREPISOS: Losa de concreto. MUROS: Mampostería. TERMINADOS: Corrientes.</i>																		
	8.9	CARACTERISTICAS Y TERMINADOS <i>PISOS: Cerámica PAREDES: Muros en bloque estucados y pintados CIELO RASOS: Icopor. PUERTAS: Metálicas. VENTANAS: Metálicas. ESCALERAS: Vaciadas y Enchapadas. BAÑOS: Enchapados. COCINAS: Mesón en concreto. ILUMINACION: Natural y artificial, buena. VENTILACION: Natural, buena.</i>																		

IX.	<u>SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO</u>
9.1	SERVICIOS PÚBLICOS CONECTADOS AL BIEN INMUEBLE OBJETO DE INFORME. AGUA: Si. LUZ: Si. Tres (3) AGUA: Si. Tres (3) GAS NATURAL: No. ALCANTARILLADO: Si. TELÉFONO: Todas las operadoras.
9.2	TRANSPORTE <i>El predio cuenta con transporte de taxis y mototaxis.</i>
9.3	ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA <i>Al predio se le asignó el estrato TRES (3)</i> <i>Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.</i>

X.	<u>ASPECTOS ECONOMICOS DEL INMUEBLE</u>
10.1	COMERCIABILIDAD: <i>Debido a las características del inmueble, este predio podrá ser comercializado.</i>
10.2	RENTABILIDAD ACTUAL: <i>Se encuentra ocupado por la parte demandada.</i>
10.3	PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: <i>Es muy baja por sus características</i>
10.4	CENTROS DE ATRACCIÓN ECONÓMICA: <i>Comercio sobre la vía principal y en general en el sector.</i>
10.5	ANÁLISIS DE INFORMES PRACTICADOS EN EL SECTOR: <i>No se han tenido en cuenta informes practicados en el sector o en sectores aledaños u homogéneos.</i>
10.6	FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR: <i>En el sector se observó poca actividad edificadora, por ser un sector consolidado</i>

XI.	<u>OBSERVACIONES GENERALES</u>
	<i>El pasado 13 de febrero del año en curso se llevó a cabo una visita técnica al predio ubicado en la carrea 6 No.5-33 del Municipio de Riosucio Caldas, de propiedad de la señora Clara Rosa Cruz de Tres, con el propósito de realizar el informe pericial solicitado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal dentro del proceso con Radicado 2016-00112.</i>

En la visita se observaron cuatro construcciones y un área de terreno sin construcción, para lo cual fue necesario contratar al Topógrafo Carlos Andrés López López, con Licencia N° 01-18047 CPNT con el propósito de identificar plenamente las construcciones y constatarlas con las fichas prediales existentes dentro del mismo predio.

1. Identificación de los predios Lote No.1 ubicado en la carrera 6

PREDIO	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA M2
1	176140100000001150 <u>9019</u> 00000000	115-12105	435.00
2	176140100000001150 <u>0160</u> 00000000	115-10969	16.38
3	176140100000001150 <u>0140</u> 00000000	115-10968	37.66
4	176140100000001150 <u>0320</u> 00000000	115-12105	41.40

- Los anteriores predios están plenamente identificados ante las oficinas de Catastro y Registro de Instrumentos Públicos, así:

Predio No.1 176140100000001150901900000000



Predio No.2 176140100000001150016000000000



Predio No.3 176140100000001150014000000000



Número predial: 176140100000001150014000000000

Número predial (anterior): 17614010001150014000

Municipio: Riosucio, Caldas

Dirección: K 6 5 31

Área del terreno: 26 m²

Área de construcción: 57 m²

Destino económico: HABITACIONAL

Número de construcciones: 2

Construcciones:

Construcción #1

Construcción #2

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

Predio No.4 176140100000001150032000000000



Número predial: 176140100000001150032000000000

Número predial (anterior): 17614010001150032000

Municipio: Riosucio, Caldas

Dirección: K 6 5 33 In

Área del terreno: 47 m²

Área de construcción: 94 m²

Destino económico: HABITACIONAL

Número de construcciones: 1

Construcciones:

Construcción #1

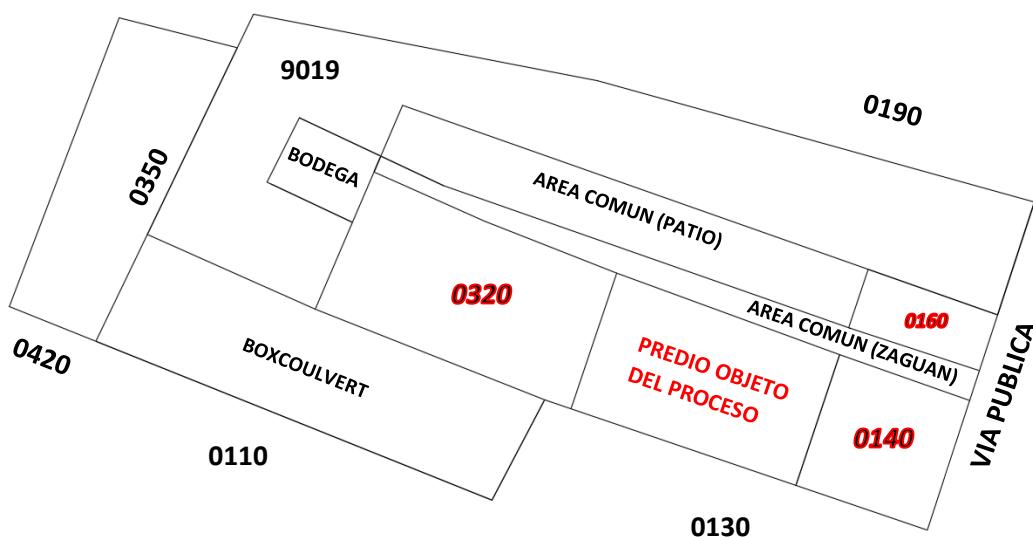
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

- Ahora bien, el predio objeto del mencionado proceso es un área de terreno ubicado en el interior del predio con ficha catastral 176140100000001150901900000000, localizado entre los predios 0140 y 0320, con un área de terreno 66.60 m² y un área construida de 133.20 m², corresponde a la escritura pública No. 285 (31-08-1.937) de la Notaría Unica de Riosucio, Caldas y se encuentra registrado en la matrícula inmobiliaria No.115-12105.



*Area de 75 m²
con área del
zaguan incluida.

- Estudiada la escritura pública No. 285 (31-08-1937) Notaría Única de Riosucio Caldas se encuentra: "PRIMERA.- Que desde hace más de diez años le vendió a la señora Clara Rosa Cruz de T., mayor de edad, y de este mismo vecindario un lotecito de terreno con cabida de seis (6) varas de frente por diez y siete (17) varas de centro, ubicado en las calles de las carnicerías, dentro del área urbana de esta población, determinada por los siguientes linderos: # Por el Oriente, Occidente y Norte, con propiedad del mismo vendedor, y por el Sur con propiedad de la señora Purificación Cruz viuda de Betancur, sirviendo de lindero la quebrada#. SEGUNDA.- Que dentro de los linderos de su lotecito de terreno la señora Clara R Cruz de T. construyó a sus expensas y con dinero de su propio peculio un edificio de una sola planta (...) SEXTA.- La venta se hizo del inmueble en cuestión por la cantidad de trescientos (\$300.00) moneda lega, que el exponente vendedor confiesa haber recibido de manos de la compradora en monedas legales y corrientes a su entera satisfacción, y se advierte que la compradora señora Cruz de T queda derecho a usar del solar, del patio y del zaguán del resto del edificio del vendedor, todo a perpetuidad, por el motivo de que el edificio construido por la compradora en el lotecito de terreno materia de este contrato queda dentro del edificio del vendedor. En la cláusula Primera se especifican los linderos: #Por el oriente, occidente y norte, con propiedad del mismo vendedor, y por el sur, con propiedad de la señora Purificación cruz viuda de Betancur, sirviendo de lindero la quebrada (...) (RTF)".
- **Linderos de los predios de mayor y menor extensión**



Linderos y coordenadas del predio de mayor extensión:

NORTE: Predio 176140100000001150 **019000000000**

ORIENTE: Vía pública

OCCIDENTE: Predio 176140100000001150 **035000000000**

SUR: Predio 176140100000001150 **013000000000**

Predio 176140100000001150 **011000000000**

Predio 176140100000001150 **042000000000**

Ficha Catastral N° 9019				
N°	Norte	Este	Distancia	Rumbo
1	2157521,40	4700397,51	43,21	Norte
2	2157519,99	4700402,81		
3	2157521,55	4700403,50		
4	2157518,54	4700418,88		
5	2157513,11	4700438,47		
6	2157508,10	4700436,82	5,28	Oriente
7	2157510,05	4700431,07		
8	2157507,54	4700430,24		
9	2157516,36	4700405,13		
10	2157508,86	4700403,03		
11	2157504,29	4700416,52	44,37	Sur
12	2157499,82	4700414,17		
13	2157508,51	4700392,59		
1	2157521,40	4700397,51		

Linderos y coordenadas del predio de menor extensión:

NORTE: Area común (zaguan)

ORIENTE: Predio 176140100000001150014000000000

OCCIDENTE: Predio 176140100000001150032000000000

SUR: Predio 176140100000001150013000000000

Predio 176140100000001150011000000000

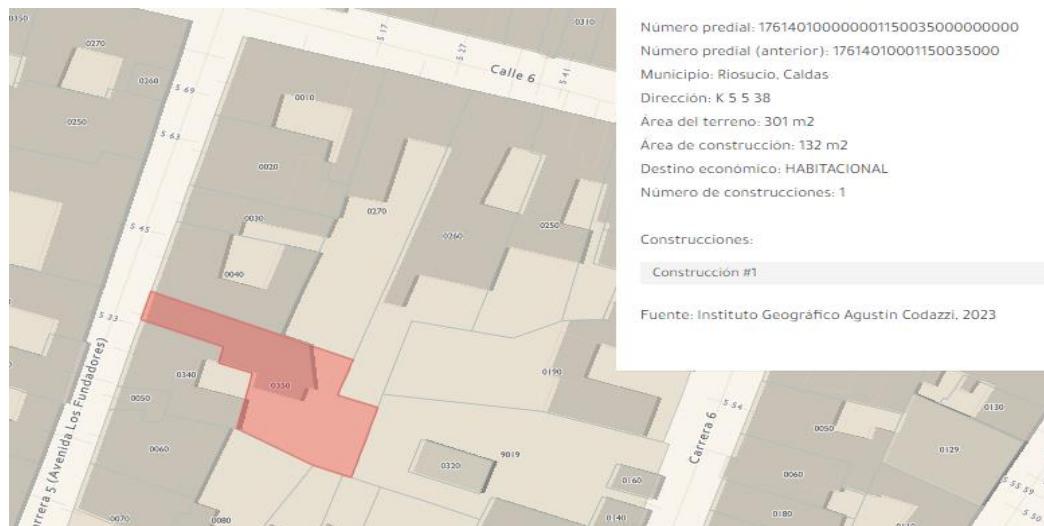
F-C N/A AREA=66.60				
N°	Norte	Este	Distancia	Rumbo
19	2157509.93	4700419.77	10.6	Norte
18	2157506.33	4700429.74	6.18	Oriente
17	2157500.48	4700427.75	10.6	Sur
20	2157503.88	4700417.72	6.40	Occidente
19	2157509.93	4700419.77		

- Vendieron los hijos de Clara Rosa Cruz de Trejos a don Jesús Franco mediante la Promesa de Compra-venta con fecha 23 de diciembre de 1.957, bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA;- Los vendedores, dan en venta real y enajenación perpetua al comprador, la acción y derecho que les corresponda o pueda corresponderles en la sucesión ilíquida de su finada madre señora CLARA ROSA CRUZ DE TREJOS, vinculados tales derechos en la parte baja de una casa de habitación situada dentro del área urbana de esta ciudad, en la calle denominada "Las Carnicerías", con paredes de bahareque, cuyos linderos generales son los siguientes: #Por el oriente con calle pública; por el occidente con propiedad de los herederos de la señora Purificación Cruz; sirviendo de lindero una quebrada; por el norte, linda con herederos del señor Marciano Cruz; y, por el Sur con la misma sucesión del señor Marciano Cruz#.

En la promesa de compraventa en mención no es posible identificar los derechos a que se hace referencia, debido a que no se mencionan áreas ni longitudes, interpretándose como todos los derechos ubicados a mano izquierda del predio, desde la vía pública al oriente, hasta el linderos con el predio 0115-0350 en el occidente y desde el área común del predio inicial del señor Marciano Cruz por el norte hasta el sur con la señora Purificación Cruz y quebrada tantas veces mencionada.

2. *Con los documentos aportados por el Despacho se encuentra la información de un predio que no hace parte del objeto del presente informe pericial, por tratarse de un lote perteneciente a otra ficha catastral, el cual se describe a continuación y se observa en la gráfica.*

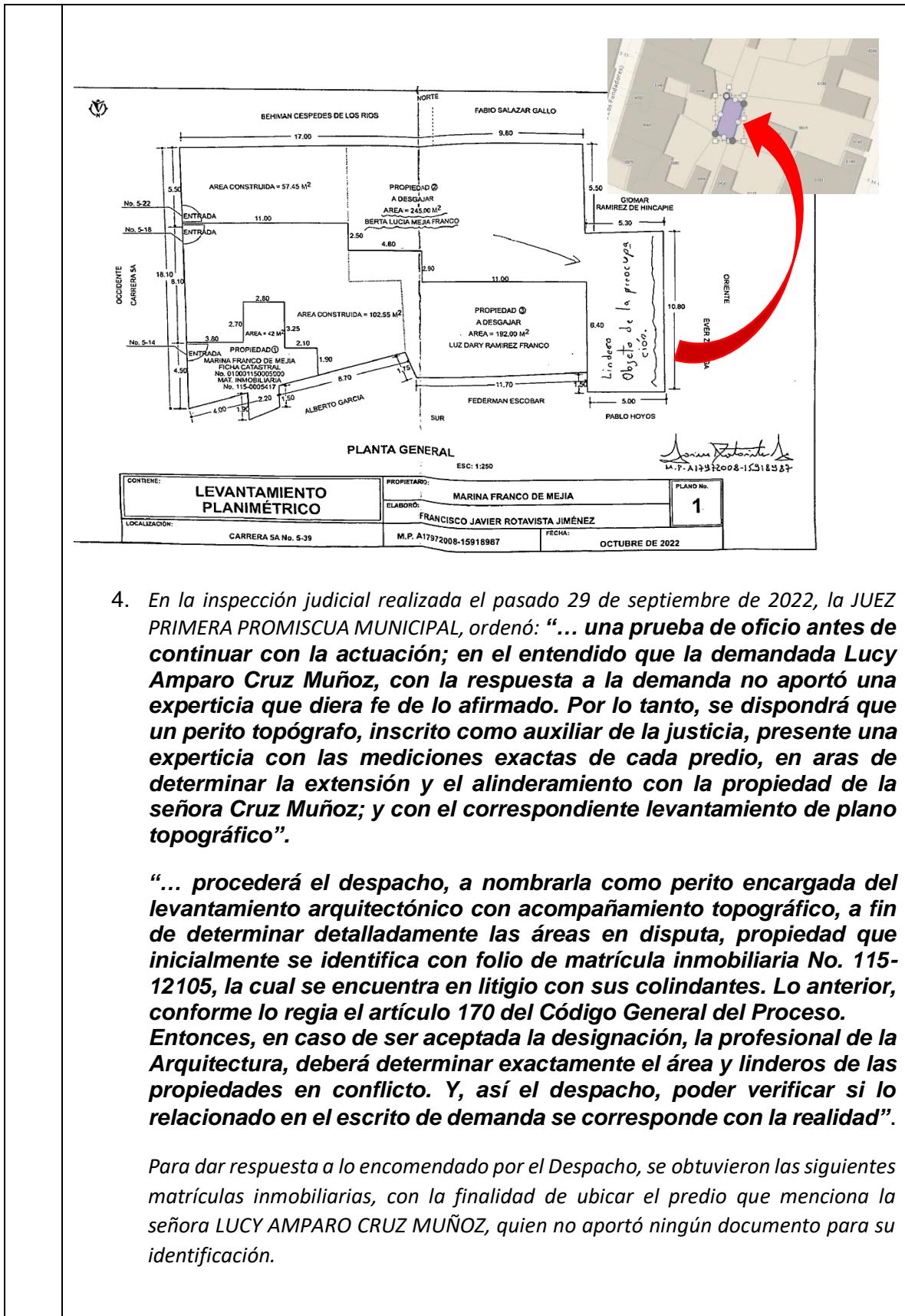
Lote No.2 ubicado en la carrera 5 No.5-38, con escritura pública 1255 (21-10-2017) Notaría 3^a de Envigado, ficha catastral No.176140100000001150035000000000, matrícula No.115-19239 y un área de área 301 m².



Dicho plano y documentos aportados por la doctora Brígida Castañeda Soto el pasado 11 de noviembre de 2022, están acordes con la información consultada para la anterior ficha catastral.

3. *En la consulta predial se encuentra un área en la parte sur del predio que de acuerdo al levantamiento topográfico no corresponde al mismo, puesto que allí se construyó un BOXCOULBERT el cual utilizó el predio 0110.*

RESOLUCION IGAC 1149 DE 2021. Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



4. En la inspección judicial realizada el pasado 29 de septiembre de 2022, la JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL, ordenó: "... una prueba de oficio antes de continuar con la actuación; en el entendido que la demandada Lucy Amparo Cruz Muñoz, con la respuesta a la demanda no aportó una experticia que diera fe de lo afirmado. Por lo tanto, se dispondrá que un perito topógrafo, inscrito como auxiliar de la justicia, presente una experticia con las mediciones exactas de cada predio, en aras de determinar la extensión y el alinderamiento con la propiedad de la señora Cruz Muñoz; y con el correspondiente levantamiento de plano topográfico".

"... procederá el despacho, a nombrarla como perito encargada del levantamiento arquitectónico con acompañamiento topográfico, a fin de determinar detalladamente las áreas en disputa, propiedad que inicialmente se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-12105, la cual se encuentra en litigio con sus colindantes. Lo anterior, conforme lo regia el artículo 170 del Código General del Proceso. Entonces, en caso de ser aceptada la designación, la profesional de la Arquitectura, deberá determinar exactamente el área y linderos de las propiedades en conflicto. Y, así el despacho, poder verificar si lo relacionado en el escrito de demanda se corresponde con la realidad".

Para dar respuesta a lo encomendado por el Despacho, se obtuvieron las siguientes matrículas inmobiliarias, con la finalidad de ubicar el predio que menciona la señora LUCY AMPARO CRUZ MUÑOZ, quien no aportó ningún documento para su identificación.

No.	FECHA APERTURA	DIRECCION	DESCRIPCION
115-12105	06-04-1994	CALLE DE LAS CARNICERIAS	UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 4.8 METROS DE FRENTE, POR 13,60 METROS DE CENTRO, MEJORADO CON UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA, Y SUS LINDEROS RESPECTIVOS SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA N.285 DE AGOSTO 31 DE 1.937 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO. ...
115-10969	17-12-1991	CALLE DE LAS CARNICERIAS	UN LOCAL QUE MIDE 2,40 METROS DE FRENTE, POR 4,80 METROS DE CENTRO Y DETERMINADO POR USS LINDEROS QUE SE PUEDEN VER EN EL APARTE B) DE LA ESCRITURA N.296 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1.937 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO. ...
115-10968	17-12-1991	CALLE DE LAS CARNICERIAS	UN LOCAL QUE MIDE 4,00 METROS DE FRENTE, POR 4,80 METROS DE CENTRO Y SUS LINDEROS RESPECTIVOS SE PUEDEN VER EN EL APARTE A) DE LA ESCRITURA N.296 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1.937 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO. ...
115-15123	14-09-2000	1) CALLE 2 CARRE RA DE SUCRE 7 CALLE DE LAS CARNICERIAS	UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR; Y SUS LINDEROS SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA N. 4 DE ENERO 2 DE 1.894 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO.
115-19918	14-02-2013	CARRERA 6 #5-33	UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS. LINDEROS:/// POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA; POR EL SUR CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BRISA GARCIA DE V; POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA PURIFICACION CRUZ DE B; Y POR EL OCCIDENTE CON PREDIOS DE PURIFICACION CALVO DE V.///

Lilianna Arcila R.

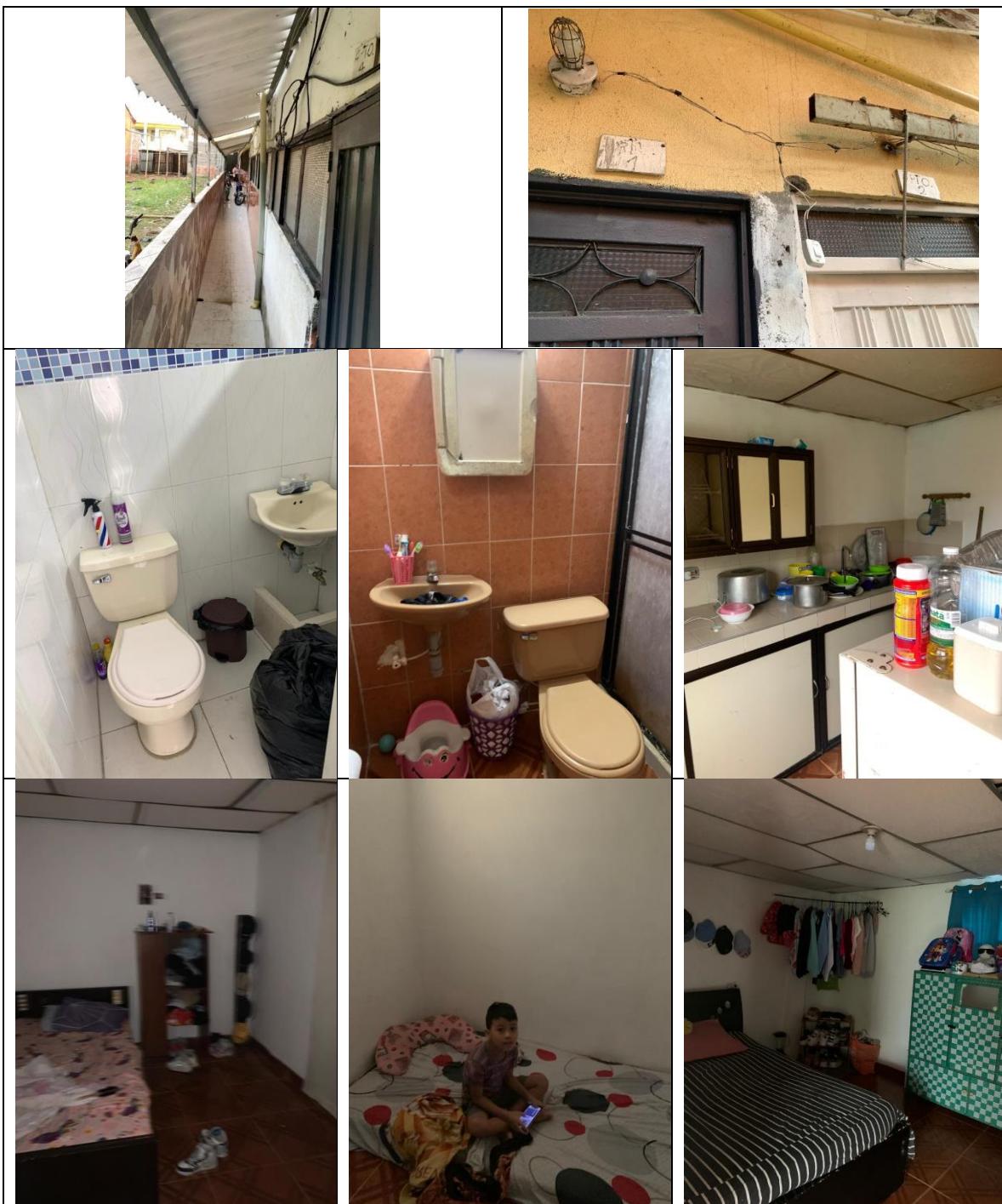
LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA
Arquitecta Avaluadora
C. C. 24.317.062 de Manizales
M. P. 17700-44544 de Caldas
R.A.A. 24317062 (Registro Abierto de Avaluadores)

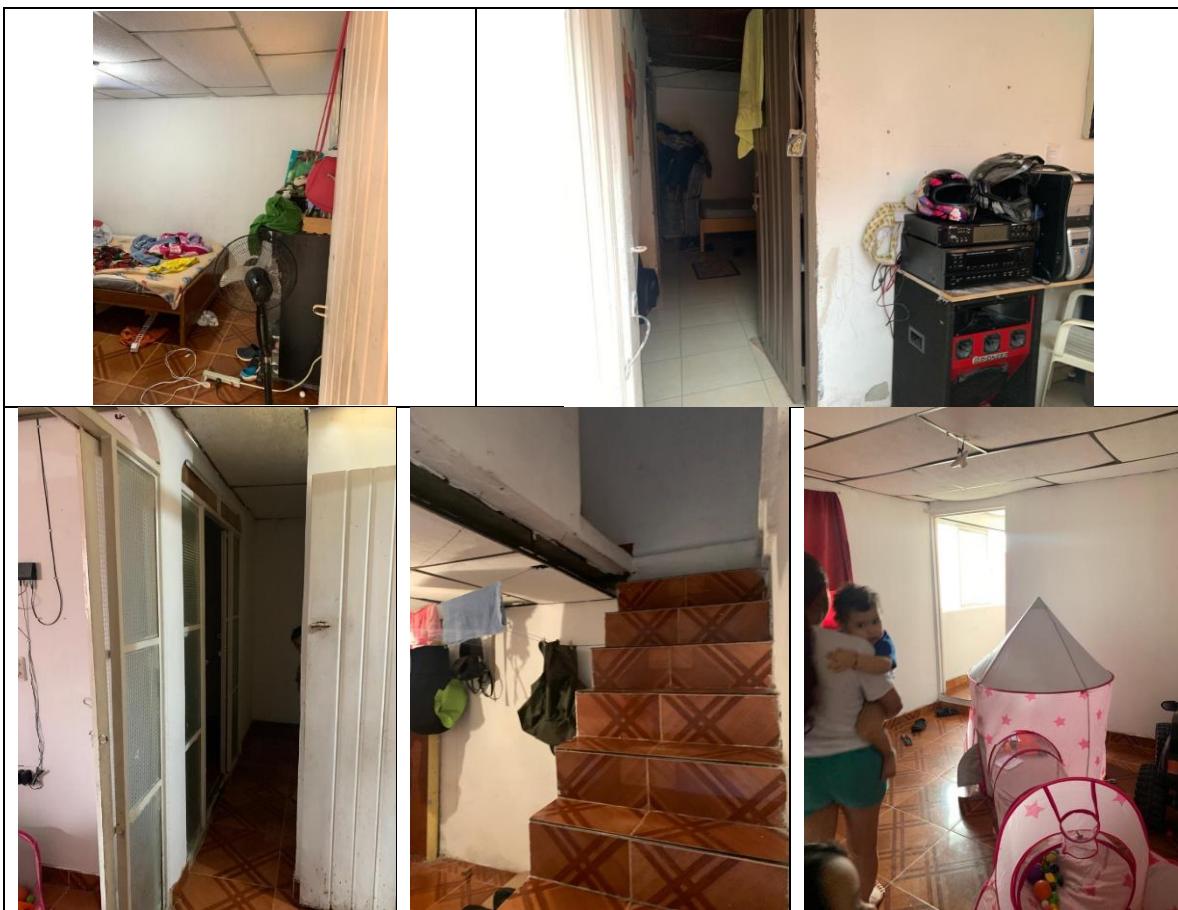
Manizales, mayo 18 de 2023

XII.	<u>ANEXOS</u>
12.1	ANEXOS FOTOGRAFICOS
12.2	ANEXOS PLANIMETRICOS
12.3	ANEXOS DOCUMENTALES DEL PREDIO
12.4	DOCUMENTOS Y CREDENCIALES DE LA PERITO

12.1 ANEXOS FOTOGRAFICOS



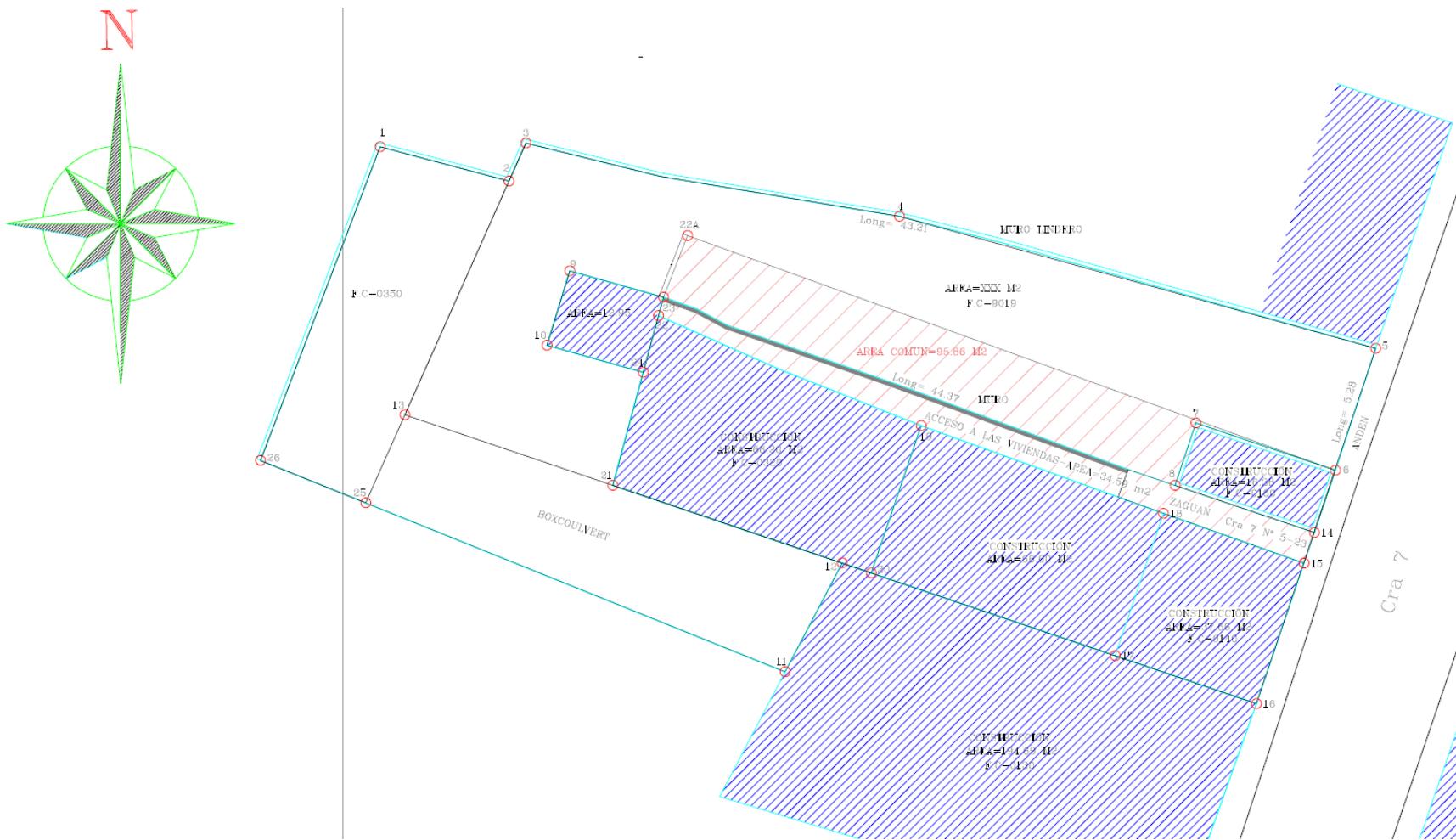




VIA(S) DE ACCESO



12.2 ANEXOS PLANOS PLANIMETRICOS



12.3 ANEXOS DOCUMENTALES DEL PREDIO

ESCRITURA PUBLICA 285 (31-08-1937) NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO CALDAS



“Número. descuentos ochenta
y cinco (85) en el municipio
de Riosucio, Departamento de
Caldas, República de Colom-
bia, a treinta y uno de Agos-
to de mil novecientos treinta y siete,
ante mí S. Euclides Cosada, Notario
público del Circuito de Riosucio y de los
Festivos instrumentales señores Blimaco,
A. Hango, y Néstor Olaya, varones ma-
yores de edad, vecinos del mismo bar-
rio, de buen crédito y sin impedi-
miento legal, compareció el señor Mar-
ciano Cruz, casado con el núme-
ro. 296.024, mayor de edad, y de este
vecindario, a quien personalmente co-
nozco, y esposo: Primera - que dice
que hace más de diez años le vendió a
la señora Clara Rosa Cruz de F., ma-
yor de edad, y de este mismo vecindar-
io, un lote de terreno con cabi-
da de seis (6) varas, de frente por diez
y piete (17) varas de fondo, ubicado
en las calles de las Barriceras,
dentro del área urbana de esta po-
blación, determinada por los siguien-
tes linderos: # Por el Oriente, Occiden-
te y Norte, con propiedad del mismo
vendedor, y por el Sur, con propiedad
de la señora Encarnación Cruz, vi-
da de Betancur, viviendo de lindero
la quebrada. Segunda - que dice
que de los linderos de su lote de
terreno la señora Clara R. Cruz de F.

construyé a sus expensas y con dinero
de su propio pueblo, un edificio de
una sola planta que desde aquella
época lo pose de manera quieta y
tranquila como dueña absoluta. Ser-
cera - Qui por descuido el exponente
me le había otorgado a la señora Cruz
de F., la respectiva escritura de ven-
ta por cuyo motivo hoy procedo a
legalizar esa venta por medio de
esta presente escritura, trasladándole
a la señora Blanca Rosa Cruz de Fu-
gos, cuya ciudada de identidad tiene
el número 307, u título de venta
real y enajenación perpetua el des-
crito de dominio que el exponente
vendedor tiene o tenía sobre el lote-
cito de terreno por los linderos que
se han expresado en la cláusula
primera de esta escritura. Cuenta
que el totocito de terreno que se ven-
de lo hubo el vendedor por compra
que de mayor extensión hizo al Se-
ñor Hernando Belada, por medio
de la escritura pública número
cuatro (4) de dos (2) de Enero de
mil ochocientos noventa y cuatro (1894) pa-
seada en la notaría de este Circuito
y registrada en la oficina respectiva el
día tres (3) de los mismos meses y año
en el libro de registro número pri-
mero, al folio uno, bajo la partida
número primero que consta de la for-
malidad de la matrícula y que con-



entrega a la compradora
por encerrar en ella otra
extensión de terreno que
corresponde al vendedor.

Quinta. - Que el lote de terreno que se vende, no ha sido vendido antes a ninguna otra persona, y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias, y en esas condiciones lo entrega a la compradora con sus derechos y acciones consiguientes, usos y servidumbres que le corresponden, y se obliga a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que se traspiese. Sexta - La venta se hizo del inmueble en cuestión por la cantidad de trescientos pesos (\$ 300.) moneda legal, que el expONENTE vendedor confiesa haber recibido de manos de la compradora en monedas legales y corrientes a su entera satisfacción, y se advierte que la compradora persona bruk de J. queda deshecha a favor del solar, del patio y del zaguán del resto del edificio del vendedor, todo a perpetuidad, por el motivo de que el edificio construido por la compradora en el lote citado, le tiene materia de este contrato, queda dentro del edificio del vendedor.
Séptima. - Que como el lote citado ma-

tria de este contrato nino ha
parte de la sucesión iliquida de
la señora Jerónima Alcalá, expo-
sa del vendedora, por motivo de
la muerte de ésta, a fin de cum-
plir con los requisitos de la ley, el
señor Recaudador de la Renta del
azarato tuvo a bien nombrar un
perito para el avaluo de tal inmue-
ble, y al efecto, qui avaluado en la
cantidad de trescientos pesos (\$ 300⁰⁰)
Octava. - La señora Blanca Rosa
Cruz de Troyos, que se halla pre-
sent; y a quien también conozco, per-
sonalmente manejito: que accepta
la presente escritura y el contrato
en ella contenido por ser correcto
y estar a su satisfacción. Se pa-
garon los derechos fiscales y del aza-
zareto y se advirtió lo relativo al
registro. Se comprobó que los otor-
gantes están a par y salvo con las
rentas públicas, y decidido que lo fue
este instrumento en presencia de
los testigos arriba expresados lo apro-
baron y firmaron por ante mí el fo-
tario de lo cual soy sé. - Exbarca-
no Cruz. - Blanca Rosa Cruz de
T. - Blimaco Antonio Bracho - Fé-
der Olaya. El fotario, b. Eulides
Caradra. - La bo-
leto de registro y los certificados
dicen así: "Recibido de impuesto de
registro c\$ 044.73 - Tesorería Mu-



municipal Riosucio 30 de agoto de 1937. Iago el señor Mariano Cruz la cantidad de setenta y cinco pesos. (\$ 0.75) por derechos de registro de servicios de \$ 300.00 en que vende a la señora Blanca Rosa Cruz de F., un solar en esta población. Nota: los interesados están a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de contribución predial. Pn. El Tesorero, Bernardo Esárrer. O" Estampillado. " certificado Notarial nº 116835. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Cedula número 296024-307) Riosucio 30 de agosto de 1937. No se suscritos. Los de la recomendación de Blanca Mae, para los efectos del artículo 14 de la Ley 81 de 1931, certifican que Blanca Rosa Cruz de F. y Mariano Cruz están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta y cuota militar. Recibo de la Reche" Estampillado. "República de Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. nº 239435. - Superintendencia General de Rentas. Riosucio, agosto 30 de 1937. Administración de Hacienda Nacional de Riosucio. Recibido de Blanca R. Cruz la suma de tres pesos oro. (\$ 3.00) ambas iguales, por derechos de láz arto.

en la mortuoria de Jerónima Alcalá -
de. Valor de los derechos liquidados
\$ 3.00 por venta de derechos heredita-
rios de Mariano Cruz - por la suma
de \$ 3.00 - Parentesco del vendedor
con el causante: esposo legítimo - Mi-
rina del enterante - Marco A. Funes R.
Firma del Responsable - René del Ro-
ble. //

Es primera copia y se expide para
la fra. Blanca Rosa Cruz de F.
Riosucio. tres de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y siete - Enmendado -
Septiembre - vale - El Notario.



C. Encilides Pantoja

OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO
Riosucio 16 de Sept. 1937
Registrado en el libro 1.º el folio 11
bajo el n.º 702
El Registrador, Augusto del Río
Derechos \$ 3.00 Ls. 400 -

Oficina de Registro del Circuito

Riosucio, 16 de Septiembre de 1937

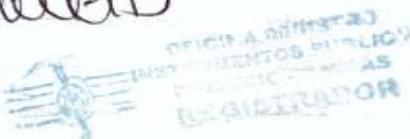
Matriculada al folio 162 del Libro de
propiedad urbana. Tomo 3 - N.º 162
Derechos \$ 3.00

J.M.

Sobre un pie de suelo

ES FIJA COPIA DE LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECCIONAL.

ALBA LUCIA GONZALEZ E.
REGISTRADORA DE I.P.



CERTIFICADO DE TRADICION – MATRICULA No 115-12105



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-12105

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 02:34:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: RIOSUCIO
FECHA APERTURA: 6/4/1994 RADICACIÓN: 851 CON: CERTIFICADO DE 6/4/1994

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 4,80 METROS DE FRENTE, POR 13,60 METROS DE CENTRO, MEJORADO CON UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA, Y SUS LINDEROS RESPECTIVOS SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA N. 285 DE AGOSTO 31 DE 1.937 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO. DECRETO # 1711 ART. 11 DE JULIO 6/84.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE DE LAS CARNICERIAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
115-15123

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 17/9/1937 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 285 DEL: 31/8/1937 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 300
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVANTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MARCIANO

A: CRUZ DE T CLARA ROSA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA SUCURSAL DE LA FSE PÚBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60517 impreso por: 60517

TURNO: 2016-115-1-2166 FECHA: 27/4/2016

NIS: +0s5iAnoFeYQa4PVlo5q8vtLOYgJ6BXmN4qqMO7d3as=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: RIOSUCIO



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-12105

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 02:34:06 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA





CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2016-115-1-2166

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DEL CIRCULO DE RIOSUCIO

CERTIFICA

QUE UNA VEZ REVISADOS Y VERIFICADOS LOS INDICES DE INMUEBLES Y PROPIETARIOS QUE EXISTEN EN ESTA OFICINA Y CON LOS DATOS APORTADOS POR EL DOCTOR JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.146.249 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 30.482 DEL C. S. DE LA J. ACTUANDO COMO APODERADO DE LOS SEÑORES LUZ ELBA FRANCO TREJOS Y JOSE HENRY PEÑA, SE PUDO ESTABLECER QUE EL PREDIO IDENTIFICADO EN SU SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN ESPECIAL CORRESPONDE AL IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 115-12105.

EN EL MISMO FIGURA COMO TITULAR DE DERECHO DE DOMINIO SUJETOS A REGISTRO LA SEÑORA CLARA ROSA CRUZ DE T. QUIEN ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTA REALIZADA AL SEÑOR MARCELIANO CRUZ, SEGÚN ESCRITURA NRO. 285 DE AGOSTO 31 DE 1.937 NOTARIA DE RIOSUCIO, REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 17 DE 1.937 (VER ANOTACIÓN 01 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 115-12105).

EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 115-12105 UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 4,80 METROS DE FREnte, POR 13,60 METROS DE CENTRO, MEJORADO CON UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA Y CUYOS LINDEROS SON://POR EL ORIENTE, OCCIDENTE Y NORTE CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR; Y POR EL SUR CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA PURIFICACIÓN CRUZ VIUDA DE BETANCUR, SIRVIENDO DE LINDERO LA QUEBRADA.///

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON VISTA EN LOS CITADOS INDICES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 375, NUMERAL 5º DEL C.P.G., ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS NOS. 48 DE 2001 Y 18 DE 2006 DE LA SNR Y ANTE SOLICITUD DEL DOCTOR JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE TRADICIÓN.

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE RIOSUCIO, A LOS VEINTISiete (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016).


ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA

REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

TRANSCRIPTOR: LUCIA.

16

M5=0010469
M5=0010968
M5=0010969
M5=0010961
M5=0010967

Número 709 - Septm. 13/37 - En este p.
 chad motivo la escritura N° 296 de
 Septm. 6 de 1937! Notaria de Resaca, por la-
 cual Marciano Cruz, de este & con don Ramon
 de a Rosina Cruz de Palaey, del mismo
 vecindario los siguientes bienes ubicados en la
 calle de los Garibaldi centro del área urbana
 de Resaca a) - Sobre un local de tienda que
 mide 5 varas de frente por 6 varas de fondo
 y que linda: Por el frente al oriente la calle pu-
 blica; por el occidente con Blanca Rosa Cruz q
 por el norte con propiedad del vendedor, servida
 de éste el postín del estipio q por el sur con pro-
 piedad de Mariano Cruz y de Resaca, servida
 de éste la quebrada - q b) - Sobre otro local
 de 3 varas de frente por 6 de fondo q que la
 d: - Por el oriente al frente la calle pública; por
 el occidente con el vendedor, por el norte con pro-
 piedad de Juan Antonio Cruz q por el sur con el za-
 jón o postín del estipio - El resto lo que queda
 por compa a Fernando Gómez segun escritura
 N° 4 de Mayo 2 de 1894 - Notaria de Resaca -
 El precio es de p 600 m.

Serchos 3- Guatavito del Cundinamarca

Escritura Pública correspondiente a los locales comerciales y área del garaje.

CERTIFICADO DE TRADICION LOCAL 2 – 115-10969



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 115-10969

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 09:33:24 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: RIOSUCIO
FECHA APERTURA: 17/12/1991 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE 8/11/1977
COD CATASTRAL: 17614010000001150016000000000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOCAL QUE MIDE 2.40 METROS DE FRENTE, POR 4.80 METROS DE CENTRO Y DETERMINADO POR SUS LINDEROS QUE SE PUEDEN VER EN EL APARTE B) DE LA ESCRITURA N 296 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1.937 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO. DECRETO # 1711 ART. 11 DE JULIO 6/84.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE DE LAS CARNICERIAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
115-15123.

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/9/1937 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 296 DEL: 6/9/1937 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN 101 COMPROVANTE ESTE Y OTRO LOCAL - NATURALEZA JURIDICA DEL
ACTO: MODO ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MARCIANO

A: CRUZ DE PELAEZ ROSMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/2017 Radicación 2017-115-6-744
DOC: SENTENCIA SIN NRO DEL: 21/7/2017 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
VALOR ACTO: \$ 766.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - POR RATIFICACIÓN DE
SENTENCIA. HIJUELA ÚNICA- SEGUNDA PARTIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ DE PELAEZ ROSMIRA CC# 25049569

A: FRANCO TREJOS LUZ ELBA CC# 25052058 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE incluye nuevo numero predial de 30 dígitos suministrados por el I.G.A.C. (SNC). RES No. 8589 DE 27-11-2008
Proferida por la S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-10969

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 09:33:24 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60517 impreso por: 60517

TURNO: 2017-115-1-5086 FECHA: 8/9/2017

NIS: 5qer+PGmzO56gpyyPp3Znuanq/jxpszuYBnW6YNH1Oo=

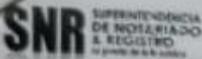
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: RIOSUCIO

Alba Lucia Gonzalez Bedoya

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE TRADICION LOCAL 1 – MATRICULA INMOBILIARIA 115-10968



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 115-10968

Loreto
Rosario

Impreso el 8 de Septiembre de 2017 a las 09:32:49 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: RIOSUCIO
FECHA APERTURA: 17/12/1991 RADICACIÓN: 1802 CON: CERTIFICADO DE 17/12/1991

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL: 17614010000001150014000000000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOCAL QUE MIDE 4.00 METROS DE FRENTE, POR 4,80 METROS DE CENTRO, Y SUS LINDEROS RESPECTIVOS SE PUEDEN VER
EN EL APARTE A) DE LA ESCRITURA N 296 DE SEPTIEMBRE 6 DE 1.937 DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO. DECRETO # 1711 ART.
11 DE JULIO 6/84

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE DE LAS CARNICERIAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
115-15123

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/9/1937 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 296 DEL: 5/9/1937 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO LOCAL - NATURALEZA JURIDICA DEL
ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ MARCIANO

A: CRUZ DE PELAEZ ROSMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/2017 Radicación 2017-115-6-744
DOC: SENTENCIA SIN NRO DEL: 21/7/2017 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
VALOR ACTO: \$ 808.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - POR RATIFICACIÓN DE
SENTENCIA HIJUELA ÚNICA- PRIMERA PARTIDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CRUZ DE PELAEZ ROSMIRA CC# 25049569

A: FRANCO TREJOS LUZ ELBA CC# 25052058 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

CERTIFICADO DE TRADICION No. 115-15123 INSCRIPCION ESCRITURA No.4 DE 02-01-1.984

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230514989876691131

Nro Matricula: 115-15123

Página 1 TURNO: 2023-115-1-2770

Impreso el 14 de Mayo de 2023 a las 11:40:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 115 - RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: RIOSUCIO

FECHA APERTURA: 14-09-2000 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 08-11-1977

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR; Y SUS LINDEROS SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA N. 4 DE ENERO 2 DE 1.894
DE LA NOTARIA DE RIOSUCIO. DECRETO N 1711 ART. 11 DE JULIO 6/84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 2 CARRERA DE SUCRE 7 CALLE DE LAS CARNICERIAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-01-1894 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 4 DEL 02-01-1894 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$480

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELADA FERNANDO

A: CRUZ MARCIANO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-1928 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 286 DEL 23-05-1928 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION PARCIAL SIN LINDEROS NI EXTENSION NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MARCIANO

A: CRUZ ANDRES X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230514989876691131

Nro Matricula: 115-15123

Página 2 TURNO: 2023-115-1-2770

Impreso el 14 de Mayo de 2023 a las 11:40:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CRUZ DE PELAEZ ROSMIRA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-09-1937 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 285 DEL 31-08-1937 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL DE 4.80 X 12.80 METROS NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MARCIANO

A: CRUZ DE T CLARA ROSA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-1937 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 296 DEL 06-09-1937 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL DE 4.00 X 4.80 METROS CON OTRO LOTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MARCIANO

A: CRUZ DE PELAEZ ROSMIRA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-09-1937 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 296 DEL 06-09-1937 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA PARCIAL DE 2.40 X 4.80 METROS CON OTRO LOTE NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ MARCIANO

A: CRUZ DE PELAEZ ROSMIRA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-08-1978 Radicación: S/N

Doc: RESOLUCION 020 DEL 30-03-1978 VALORIZACION MUNICIPAL DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$11,702.5

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 480 VALORIZACION NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: CRUZ ANDRES

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1978 Radicación: S/N

Doc: RESOLUCION 026 DEL 01-04-1978 VALORIZACION MUNICIPAL DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$1,993.2

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 480 VALORIZACION NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230514989876691131

Nro Matrícula: 115-15123

Página 3 TURNO: 2023-115-1-2770

Impreso el 14 de Mayo de 2023 a las 11:40:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CRUZ ANDRES

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1978 Radicación: S/N

Doc: RESOLUCION 026 DEL 01-04-1978 VALORIZACION MUNICIPAL DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$11,702.5

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 480 VALORIZACION NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: CRUZ ANDRES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 12105

4 -> 10968

5 -> 10969

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
REGISTRO
La guarda de la fe pública

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-115-1-2770 FECHA: 14-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA

FACTURA PREDIAL No. 201600023653



MUNICIPIO DE RIOSUCIO

PAZ Y SALVOS IMPUESTO PREDIAL (#: 376)

Documento #: 201600023653, por Valor de: \$0.00

Destino del Documento: TRAMITES - Vigencia Hasta: 03/Aug/2016

La Oficina de Impuestos Municipales Certifica que las personas que a continuacion se relacionan se encuentran a Paz y Salvo por el concepto de :
IMPUESTO PREDIAL.

Pag. 1 de 1

05-May-2016 08:48:22

User: MJGANAN

Cédula - NIT: 1112147

Nombre: FRANCO JESUS

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

614-01-00-0115-0032-000 Ficha: Matríc: Dir: K 6 5 33 In Pagó: 2016-12 # Prop: 1.(FIN)

N.U.P.: 17-614-01-00-00-00-0115-0032-0-00-0000.(FIN)

-> Año: 2016, A.T:47, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:47, A.C.C:0, Desplazado: NO, (D.E:01=100%).(FIN)

-> Año: 2016, V.T:\$2,752,500, V.T.C:\$0, V.C:\$2,752,500, V.C.C:\$0, Avalúo Total: \$5,505,000, Avalúo Derecho: .(FIN)

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICCC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

FIN



(415)7709998751644(8020)201600023653(3900)0000000000(96)20160803

A.T: Área de Terreno
A.T.C: Área de Terreno - Común
A.T.P: Área de Terreno - Privada
A.C: Área Construida
A.C.C: Área Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C: Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Emitido:
Cédula:
1112147
SECRETARÍA DE
HACIENDA
RÍOSUCIO CALDAS
1128

"RÍOSUCIO PROGRESANDO CON TRANSPARENCIA, IDENTIDAD Y CONVIVENCIA"

Nit: 890801138-4 Dirección: CL 7 N. 10 - 05 PLAZA DE LA CANDELARIA Teléfono: 8592306 Fax: 8592304 E-Mail: contacto@riosucio-caldas.gov.co



MUNICIPIO DE RIOSUCIO

Pag. 1 de 1

27-Apr-2016 11:38:21

User: MJGANAN

PAZ Y SALVOS IMPUESTO PREDIAL (#: 346)

Documento #: 201600023185, por Valor de: \$0.00

Destino del Documento: TRAMITES - Vigencia Hasta: 26/Jul/2016

La Oficina de Impuestos Municipales Certifica que las personas que a continuación se relacionan se encuentran a Paz y Salvo por el concepto de :
IMUESTO PREDIAL.

Cédula - NIT: 9990000002082 Nombre: FRANCO * JESUS-SUC

CATASTRO, PREDIAL UNIF., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

614-01-00-0115-0901-015 Ficha: Matríc: Dir: K 6 5 33 Pagó: 2016-12 # Prop: 1.(FIN)

N.U.P.: 17-614-01-00-00-0115-0901-9-00-00-0015.(FIN)

-> Año: 2016, A.T:97, A.T.C:0, A.T.P:0, A.C:83, A.C.C:0, Desplazado:NO, (D.E:01=100%).(FIN)

-> Año: 2016, V.T:\$1.525.000, V.T.C:\$0, V.C:\$1.525.000, V.C.C:\$0, Avalúo Total: \$3,050,000, Avalúo Derecho: .(FIN)

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICCC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

FIN



(415)7709998751644(8020)201600023185(3900)0000000000(96)20160726

NOTA: Los funcionarios que expiden este documento, son responsables de las sumas que adeudan los respectivos contribuyentes interesados en el mismo, sin perjuicio de la sanción penal por delito en que incurren de conformidad con las disposiciones legales.

A.T: Área de Terreno
A.T.C: Área de Terreno - Común
A.T.P: Área de Terreno - Privada
A.C: Área Construida
A.C.C: Área Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C: Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados.
D.E: Destinos Económicos

Eirma:
Cédula:
3136

SECRETARIA DE
FIACIENDA
PROLUD CALDAS

"RIOSUCIO PROGRESANDO CON TRANSPARENCIA, IDENTIDAD Y CONVIVENCIA"

Nit: 890801138-4 Dirección: CL 7 N. 10 - 05 PLAZA DE LA CANDELARIA Teléfono: 8592306 Fax: 8592304 E-Mail: contacto@riosucio-caldas.gov.co



Entre nosotros PABLO, MARCOS y FABIO TREJOS CRUZ,
Clara Trejos de Díaz, vecinos de este Municipio, con
cédulas de ciudadanía números: 297663, 1327879 y
298269, respectivamente, expedidas en esta ciudad,
25144291 Sta.Rosa -- y que en este documento se denominarán los vende-
dores y JESUS FRANCO, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio,
y cedulado bajo el número 1112147, expedida en este Municipio, y -
que en este documento se denominará el comprador heros celebrado un
contrato de compraventa que se estipula bajo las siguientes cláusu-
las: PRIMERA:- Los vendedores, dan en venta real y enajenación per-
petua al comprador, la acción y derecho que les corresponda o pueda
correspondérles en la sucesión ilíquida de su finada madre señora
CLARA ROSA CRUZ DE TREJOS, vinculados tales derechos en la parte -
baja de una casa de habitación situada dentro del área urbana de es-
ta ciudad, en la calle denominada "Las Carnicerías", con paredes -
de bahareque, cuyos linderos generales son los siguientes: # Por el
oriente, con la calle pública; por el occidente, con propiedad de
los herederos de la señora Purificación Cruz; sirviendo de lindero
una quebrada; por el norte, lindo con herederos del señor Marciano
Cruz; y, por el sur, con la misma sucesión del señor Marciano Cruz. #
SEGUNDA.- La señora Clara Rosa Cruz, hubo la propiedad antes dicha
por compra que hizo al señor Marciano Cruz, según escritura número
285 de 31 de Agosto de 1.937, otorgada en la Notaría del Municipio
de Riosucio, registrada el 17 de Septiembre del mismo año, en el -
Libro lo. al folio 11, No. 703, matriculada en el Libro de la Propie-
dad urbana, Tomo 3o, folio 162, No. 162.- TERCERA.- Que el precio
de estos derechos es la suma de QUINIENTOS PISOS (\$ 500,00), moneda
legal, de contado, que los vendedores declaran tenerlos recibidos
a su entera satisfacción de manos del comprador.- CUARTA.- Que
no han vendido antes a ninguna otra persona los derechos que venden
y que se hallan libres de todo gravamen, pleito pendiente, embargo
judicial, censo, hipoteca y condiciones resolutorias; y en estas -
mismas condiciones hacen entrega real y material de los derechos que

venden, por los linderos señalados, usos, costumbres, servidumbres, acciones y derechos que les corresponde.- JUINTA.- Que de acuerdo con la ley se obligan al saneamiento de lo vendido y a responder de cualquier gravamen, o acción real que contra lo que venden resultare. Para constancia se firma el presente documento, ante dos testigos, hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.-

Los vendedores,

Pablo E. Trejos G.

PABLO TREJOS CRUZ

Marcos Aurelio Trejos G.

MARCOS TREJOS CRUZ

Fabio Trejos G.

FABIO TREJOS CRUZ

Clara Trejos de Díaz

Clara Trejos de Díaz

El comprador,

Jesús Franco

El Testigo, Bernardo Palomino C.

El Testigo, Barbero



Hago constar que el dueño de Chatelé Trejos Cruz
ya falleció y en calidad de sucesión heredera y con
derecho a dicho derecho le digo en vento a

Salvo 27 de 1936

MATRICULA INMOBILIARIA No.115-19918



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511465976617334

Nro Matrícula: 115-19918

Página 1 TURNO: 2023-115-1-2721

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 04:09:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 115 - RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: RIOSUCIO

FECHA APERTURA: 14-02-2013 RADICACIÓN: 2013-115-1-783 CON: CERTIFICADO DE: 14-02-2013

CODIGO CATASTRAL: 010001150018901COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS. LINDEROS:// POR EL ORIENTE CON CALLE PUBLICA; POR EL SUR CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA BRISA GARCIA DE V; POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA PURIFICACION CRUZ DE B; Y POR EL OCCIDENTE CON PREDIOS DE PURIFICACION CALVO DE V./I/

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SANTIAGO CRUZ ALCALDE ADQUIRIO POR POSESION EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS FINADOS PADRES MARCIANO CRUZ Y JERONIMA ALCALDE. FALSA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 6 # 5-33

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1952 Radicación:

Doc: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06-05-1952 NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$200

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0600 FALSA TRADICION COMPROVENTA DE DERECHOS HERENCIALES EN SUCESION INTESTADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ ALCALDE SANTIAGO

A: MUÑOZ DE CRUZ CARMEN

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511465976617334

Nro Matrícula: 115-19918

Página 2 TURNO: 2023-115-1-2721

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 04:09:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-115-1-2721 FECHA: 11-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALBA LUCIA GONZALEZ BODOYA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPRAVENTA

VENDE: LUZ DARY RAMIREZ FRANCO // COMPRA: BERTHA LUCIA MEJIA FRANCO // VALOR: \$ 12.689.000 // FECHA-OCTUBRE 21 DE 2017
ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1255)
INMUEBLE: LOTE NUMERO DOS KRA 5. CON CASA DE HABITACION DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO (CALDAS) MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 115-19239

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de OCTUBRE, del año Dos Mil Diecisiete (2017), en la Notaría Tercera del Circulo de Envigado, cuyo Notario /Encargado/ es el señor GONZALO DE JESUS AGUDELO LASCANO, mediante resolución número 9321 de Agosto 30 de 2017, expedida por María Emma Orozco Espinosa, Superintendente delegada para el Notariado, compareció(eron) el(la)(os) señor(a)s OSCAR MAURICIO ORREGO GALLEGOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.396.878, de estado civil Soltero sin unión marital vigente, con domicilio en Sabaneta (Ant), quien(es) actúa(n) en nombre y representación de la señora LUZ DARY RAMIREZ FRANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.791.129, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con domicilio en Barcelona (España), mediante poder especial el cual se protocolizó con esta escritura y manifestó(aron) PRIMERO, Bajo la gravedad del juramento declará(n) que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato no está(n) afectado(s) a vivienda familiar (Ley 258 -de 1.996). - SEGUNDO, OBJETO Y DESCRIPCION: Que transfiere a título de venta/a favor del(la)(os) señor(a)(es): BERTHA LUCIA MEJIA FRANCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.057.296, de estado civil Soltera, con unión marital vigente, con domicilio en Manizales (caldas), el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): LOTE NUMERO DOS, ubicado en el área urbana del Municipio de Rio sucio Caldas, En la carrera 5. Con un área de 245 M², mejorado con casa de habitación, con los siguientes linderos: por el ORIENTE, con predios e Giomar Ramírez de Hincapié y el señor Ever Zuluaga, por el SUR, con propiedad de Luz Dary Ramírez Franco y el señor Pablo Hoyos, por el

OCCIDENTE, con la carrera 5^a y la señora Luz Dary Ramírez Franco y por el NORTE, con inmuebles de los señores Behiman Céspedes de los Ríos, Fabio Salazar gallo y Giomar Ramírez de Hincapié, posee esta propiedad la ficha catastral número 17-614 01-0000000 1150035 00000 0000 y la MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 115-19239/DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO PARAGRAFO/ No obstante la transferencia se hace como cuerpo cierto, Cabida, linderos y demás especificaciones tomados del(s) título(s) de adquisición, - de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes, TERCERO/ TITULO DE ADQUISICION: Adquirió (eron), el(s) inmueble(s) antes descritos, por COMPRAVENTA/ a la señora BERTHA LUCIA MEJIA FRANCO Mediante Escritura pública Nro.145 del 10 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría Única del Circulo Notarial de Riosucio (Caldas) debidamente registrada, CUARTO/ PRECIO/ Que el precio de la venta es la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS OGENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$12.689.000), los cuales declaran tener recibidos de manos del(la)(los) comprador(a)(es) a entera satisfacción, QUINTO/ ENTREGA/ Que el (la) (los) vendedor(a)(es) hace(n) entrega real y material al comprador del inmueble objeto de la venta y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad y, además, que los transfiere con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que existan o consten en títulos anteriores, SEXTO/ AFECTACION/ A VIVIENDA FAMILIAR/ La suscrita Notaria dando cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modifica por la Ley 854 de 2003, indagó al(la)(los) compareciente(s) sobre el estado civil, que si el bien inmueble que adquiere(n) será su casa de habitación, y si tienen o no otro inmueble afectado a vivienda familiar, y manifestó a:-) Que el estado civil de la compradora es Soltera con unión marital vigente, b:-) El inmueble que adquiere por la presente escritura no será su casa de habitación; q:-) que no posee otro inmueble afectado con dicho gravamen, Dado que no se cumplen todos los requisitos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, la suscrita Notaria declara que el bien inmueble adquirido por la presente escritura NO se afecta a vivienda familiar, SEPTIMO/ LIBERTAD Y GRAVAMENES/ Lo que vende

se encuentra libre de toda clase de gravámenes como censo, embargo por demanda civil, hipotecas, condiciones resolutorias y limitaciones al dominio, con excepción de las inherentes al régimen de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble y que saldrá a su saneamiento en todos los casos de la ley, **OCTAVO**, el(la)(Los) vendedor(a)(es) se obliga(n) al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley, por evicción o por vicios redhibitorios, **ORIGEN DE LOS FONDOS**, El(la)(los) (la)(las) comprador(res)(ras), Declara(n) que el origen de los recursos con los que esta(n) adquiriendo el(los) bien(es) objeto de este contrato, provienen de actividad licita y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la recepción o lavado de activos, sancionados por la Ley penal colombiana, Así mismo El(la) Vendedor(a) manifiesta que el(los) inmueble(s) no ha(n) sido utilizado(s) por su familia, dependientes o arrendatario(s) como medio o instrumento necesario para realizar dichas conductas, - **Presente**, en este estado el(la)(los) señor(a)(es) **BERTHA LUCIA MEJIA FRANCO**, de las condiciones civiles antes descritas y manifestó (aron) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que por medio de ella se le(s) hace y declara(n) recibido el(los) inmueble(s) que adquiere(n), a entera satisfacción, **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES**, La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por NO OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante la(el) suscrita(o) Notaria(o) que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del(los) inmueble(s) objeto(s) del presente acto, da lugar a una escritura de aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia, A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara

Intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO, Los comparecientes leyeron integralmente el contenido de sus declaraciones, lo aprobaron expresaron su total consentimiento y en constancia de ello firma, con nosotros la(el) Notaria(o), quien de esta forma también lo aprueba y autoriza, - MANIFESTACIÓN, Los comparecientes manifiestan que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a esta notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio que la parte compradora comprobó de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietario del(los) inmueble(s) que le da en venta, pues se lo(s) enseñó material y satisfactoriamente que, además, tuvo(ieron) la precaución de establecer esa situación jurídica con vista de los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del libreta de propiedad y en folio de matrícula inmobiliaria (Certificado de libertad y tracción) que fueron advertidos que la Notaría responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el Artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970, - Leido el presente instrumento por los otorgantes lo encontraron conforme, lo aprueban y firman en constancia, - NOTA, Se advierte a los contratantes sobre la Instrucción administrativa No. 10 del primero (01) de Abril de dos mil cuatro (2004) de la Superintendencia de Notariado y Registro, referente al paz y salvo sobre servicios públicos, en caso de tener alguna deuda por dichos conceptos, quedan obligados solidariamente a dicho pago, - PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION, No cancelan sin embargo, la(el) suscrita(o) notaria(o) advierte la solidaridad de los contratantes en caso de existir alguna deuda por este concepto a favor de la copropiedad, ANEXOS, Paz y salvo de Predial del Municipio de Riosucio Número. 884, expedidos a nombre de la vendedora, fechados: Octubre 03 de 2017 Válido hasta el 01 de Enero de 2018, y valorización expedida el dia 11/10/2017 y certifica que el inmueble está a paz y salvo por este concepto - número(s) catastral (les): 17-614-01-00-00-00-0115-0035-0-00-00-0000, Avalúo: \$12.689.000 Resolución 451 Enero de 2017

A8045008204

Derechos: \$ 114.967,---- Rete-Fuente: \$126.890,--- IVA:\$21.844
Se extendió en hojas: Aa045008202/03/04/-----


OSCAR MAURICIO ORREGO GALLEGO

C.C.: 71396 870

Dirección: era 42 + 60 sur 15 salones

Tel: 577-4759 - 303-337-2698

Actividad o profesión: Administradora, feminista

Apoderado de la vendedora LUZ DARY RAMIREZ FRANCO

Bertha Lucia Mejia Franco
BERTHA LUCIA MEJIA FRANCO

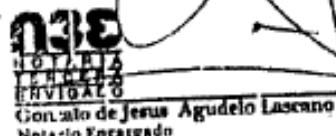
2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

卷之三

Dirección: 2ra 20 # 52-41

Tel: 320 752 22 90

Actividad o profesión: *Decanato*



GONZALO DE JESÚS AGUIRRE ASCANIO

NOTARIO ENCARREGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

56



Página: 1 - Turno 2022-115-1-8131

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 115-19239

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 09:01:44 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL: 115 RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: RIOSUCIO
 FECHA APERTURA: 27/11/2009 RADICACION: 1312 CON: ESCRITURA DE 25/11/2009
 NUPRE: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: 17814010000001150035000000000
 COD CATASTRAL ANT: 01-00-0115-0035-000
 ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CASA Y LINDEROS:
 LOTE N DOS: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, CON UN AREA DE 245 M2., VER LINDEROS EN LA
 ESCRITURA N 571 DE NOVIEMBRE 25 2009 NOTARIA DE RIOSUCIO. DCTO 1711 ART. 11 DE 6/7/84.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:**COMPLEMENTACIÓN:**

TRADICIÓN: FRANCO DE MEJIA MARINA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA DE NUZA PROPIEDAD A SOLEDAD I. ESCOSAR G. POR ESCRITURA N 3.314 DEL 25/03 NOTARIA 2 DE MANIZALES, REGISTRADA EL 13/5/08 FOLIO 115 0005417. ESCOSAR G. SOLEDAD IMPERIO ADQUIRIO POR COMPRA DE NUZA PROPIEDAD, A ÍNES GARCIA VDA DE E.. POR ESCRITURA N 705 DEL 25/12/97 NOTARIA DE RIOSUCIO, REGISTRADA EL 26/12/97 FOLIO 115 0005417.. GARCIA VDA. DE E. ÍNES ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE POMPILIO VANEGAS Y PURIFICACION CALVO DE V.. APROBADA POR SENTENCIA DEL 12/4/82 JUZGADO CIVIL DEL C/T/O DE RIOSUCIO, REGISTRADA EL 23/4/82 LIBRO 1 TOMO 1, FOLIO 439 N 347.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 2 KRA.5

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 27/11/2009 Radicación 1312
 DOC: ESCRITURA 571 DEL: 25/11/2009 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0916 DIVISION MATERIAL, LOTE N DOS - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO DE MEJIA MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 27/11/2009 Radicación 1312
 DOC: ESCRITURA 571 DEL: 25/11/2009 NOTARIA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 11.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE MEJIA MARINA

A: MEJIA FRANCO BERTHA LUCIA CC# 25057296 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 18/4/2015 Radicación 2015-115-6-391
 DOC: ESCRITURA 145 DEL: 10/4/2015 NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$ 12.000.000



Página: 2 - Turno 2022-115-1-6131

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 115-19239

Impreso el 16 de Septiembre de 2022 a las 09:01:44 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA FRANCO BERTHA LUCIA CC# 25057298

A: RAMIREZ FRANCO LUZ DARY CC# 42791129 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/11/2017 Radicación 2017-115-6-1163

DOC: ESCRITURA 1255 DEL: 21/10/2017 NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO VALOR ACTO: \$ 12.689.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ FRANCO LUZ DARY CC# 42791129

A: MEJIA FRANCO BERTHA LUCIA CC# 25057298 X

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-115-3-169 Fecha: 2/12/2011

SE ACTUALIZAEL NUMERO CATASTRAL SUMINISTRADO POR EL PROYECTO DE INTERRELACION CATASTRO-REGISTRO, SEGUN SOPORTE DIGITAL ENTREGADO POR LOS GERENTES, OFICIO 3172011EE5489-Q1 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2011 DEL IGAC

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008

PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 60518 Impreso por: 60518

TURNO: 2022-115-1-6131 FECHA:16/9/2022

NIS: CxL1NXWkHrjKNjYBMbTLxAsS9TV1pB64eWSXskhD6Uw=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: RIOSUCIO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511584476617333

Nro Matrícula: 115-5417

FOLIO CERRADO

Página 1 TURNO: 2023-115-1-2720

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 04:09:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 115 - RIOSUCIO DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: RIOSUCIO VEREDA: RIOSUCIO

FECHA APERTURA: 29-03-1983 RADICACIÓN: S/N CON: OFICIO DE: 08-11-1977

CÓDIGO CATASTRAL: 01-00-0115-0005-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON UNA CASA DE HABITACION QUE MIDE 18.40 METROS DE FRENTE, POR 16.00 METROS DE CENTRO Y ALINERDERO ASI: #.POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRERA CITADA; POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN MONSALVE; POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE PEDRO LUIS ZAPATA; Y POR EL SUR, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARISTIDES BONILLA. PREDIO N 01 00 0115 000 KRA 5 # 5-38 AREA: H O M2 479 AC: 202 M2. AVALUO \$ 14.868.000 CERTIFICADO 6760 DE 14/10/09 DEL ICAC.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 CALLES 5-18 Y 5-22

2) CARRERA 5 CALLES 5 Y 6 5-38

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1962 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 12-04-1962 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO VALOR ACTO: \$17,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO DE VANEGAS PURIFICACION

DE: VANEGAS CALVO MARIA SOFIA

DE: VANEGAS POMPILIO

A: GARCIA VDA DE ESCOBAR INES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-12-1997 Radicación: 1638



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511584476617333

Nro Matricula: 115-5417

FOLIO CERRADO

Página 2 TURNO: 2023-115-1-2720

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 04:09:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 705 DEL 26-12-1997 NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 313 COMPROVENTA NUDA PROPIEDAD NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION,
LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VDA DE ESCOBAR INES

A: ESCOBAR GARCIA SOLEDAD IMPERIO VIVIANA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-12-1997 Radicación: 1638

Doc: ESCRITURA 705 DEL 26-12-1997 NOTARIA UNICA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 USUFRUCTO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA VDA DE ESCOBAR INES

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-04-2007 Radicación: 413

Doc: OFICIO 100 DEL 27-03-2007 JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0460 PROHIBICION ENAJENAR EN SEIS MESES ESTE Y OTROS DIEZ LOTES NATURALEZA JURIDICA DEL
ACTO: MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESCOBAR GARCIA SOLEDAD IMPERIO VIVIANA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 651

Doc: OFICIO 166 DEL 13-02-2008 JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0603 CANCELACION PROHIBICION ENAJENAR ESTE Y OTROS DIEZ LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS

A: ESCOBAR GARCIA SOLEDAD IMPERIO VIVIANA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-06-2008 Radicación: 669

Doc: ESCRITURA 3314 DEL 02-05-2008 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPROVENTA NUDA PROPIEDAD NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR GARCIA SOLEDAD IMPERIO

A: FRANCO DE MEJIA MARINA

CC# 24820113 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511584476617333

Nro Matricula: 115-5417

FOLIO CERRADO

Página 3 TURNO: 2023-115-1-2720

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 04:09:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-2009 Radicación: 1312

Doc: ESCRITURA 571 DEL 25-11-2009 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0716 CANCELACION DE USUFRUCTO POR MUERTE DE SU BENEFICIARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE MEJIA MARINA

CC# 24820113 X

A: GARCIA VDA DE ESCOBAR INES

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-11-2009 Radicación: 1312

Doc: ESCRITURA 571 DEL 25-11-2009 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION DE AREA DEL INMUEBLE: 479 M2. CERT: N.003283 DEL IGAC. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO DE MEJIA MARINA

CC# 24820113 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2009 Radicación: 1312

Doc: ESCRITURA 571 DEL 25-11-2009 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL PARCIAL, LOTE N UNO 42 M2 DE AREA NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO DE MEJIA MARINA

CC# 24820113 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-11-2009 Radicación: 1312

Doc: ESCRITURA 571 DEL 25-11-2009 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL PARCIAL, LOTE N DOS AREA: 245 M2. NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO DE MEJIA MARINA

CC# 24820113 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-2009 Radicación: 1312

Doc: ESCRITURA 571 DEL 25-11-2009 NOTARIA DE RIOSUCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL PARCIAL, LOTE N TRES, AREA: 192 M2, RESTO DEL PREDIO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FRANCO DE MEJIA MARINA

CC# 24820113 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOSUCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230511584476617333

Nro Matrícula: 115-5417

FOLIO CERRADO

Página 4 TURNO: 2023-115-1-2720

Impreso el 11 de Mayo de 2023 a las 04:09:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

9 -> 19238

10 -> 19139

11 -> 19240

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-115-1-2720

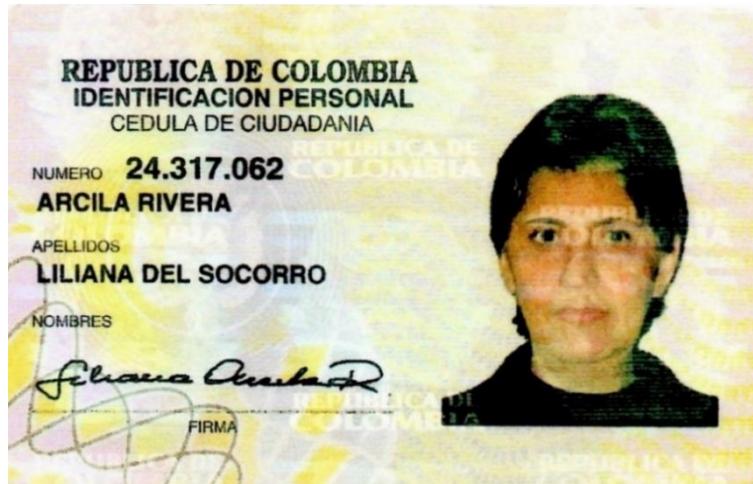
FECHA: 11-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO

El Registrador: ALBA LUCIA GONZALEZ BEDOYA

**DOCUMENTOS Y CREDENCIALES DE LA PERITO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 24.317.062**



ARQUITECTA TP. No. 17700-44544



REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA No. AVAL-24317062



PIN de Validación: c13b0b50



<https://www.raa.org.co>



CORPORACIÓN COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24317062, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de avalador AVAL-24317062.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
29 Jun 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
29 Jun 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
25 Nov 2020

Regimen
Régimen de Transición



PIN de Validación: c13b0b59



<https://www.raa.org.co>



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
25 Nov 2020

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
29 Jun 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
29 Jun 2017

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
29 Jun 2017

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: c13b0b59

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
25 Nov 2020

Regímen
Régimen de Transición

Categoría 10 Semicomercio y Animales

Alcance

- Semicomercio, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
25 Nov 2020

Regímen
Régimen de Transición

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
25 Nov 2020

Regímen
Régimen de Transición

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
25 Nov 2020

Regímen
Régimen de Transición

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.



PIN de Validación: c13b0b59

<https://www.raa.org.co>

Fecha de inscripción
25 Nov 2020

Regimen
Régimen de Transición

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MANIZALES, CALDAS

Dirección: CARRERA 24 N° 68 - 68

Teléfono: 3127447437

Correo Electrónico: lilianaarcila@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Técnicos Incas

Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec
Arquitecta - Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	24 Dic 2018

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24317062.

El(la) señor(a) LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

c13b0b59



PIN de Validación: c13b0b59



<https://www.raa.org.co>



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta (30) días del mes de Abril del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

CERTIFICADO
COLEGIADO
MES

CORPORACIÓN
COLEGIO NACIONAL DE
AVALUADORES



NIT: 9014854819
PERSONERÍA JURÍDICA 55-00000000002280.12

Sabaneta, Antioquia, abril de 2023

A QUIEN LE INTERESA

Que el Señor(a), LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Colombiana No 24317062 se encuentra afiliado como Colegiado Fundador de **LA CORPORACIÓN, COLEGIO NACIONAL DE AVALUADORES**, y actualmente es Colegiado ACTIVO.

Al momento de la expedición de este certificado, el COLEGIADO(A), Señor(a) LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA, se encuentra Registrado(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, RAA, con el número, AVAL-24317062, reside en la Ciudad de MANIZALES del departamento de CALDAS. La ERA pertinente certificará las categorías de avalúos en los cuales el COLEGIADO está registrado en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, para ello debe anexar el Certificado de Competencia que la entidad emite para tal fin.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de su respectiva ERA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24317062. En este Certificado para El(la) señor(a) LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA no se examina las obligaciones y deberes de la Corporación, esta información es privada del Colegiado y se debe solicitar en forma particular e independiente. CONTACTO: 3127447437, CORREO: lilianaarcila@gmail.com.

Este certificado de afiliación a **La Corporación Colegio Nacional de Avaluadores** es para anexarlo a los informes valuatorios o al dictamen de prueba pericial como respaldo corporativo gremial.

Quien Certifica:

Sergio Alfredo Fernández Gómez.
Presidente y Representante Legal
Corporación Colegio Nacional de Avaluadores
Celular: 3156395838
Correo: colegionacionaldeavaluadores@gmail.com

DIPLOMADOS ACTUALIZACION



La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Nacional de Tecnología Empresarial "INTE"

Autorizado por la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira
según resolución No. 3220-02003-0145 del 28 de Enero de 2009
y Artículo 2.6.6.8 Decreto 1075 de 2015.

Confiere a:

LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA

CC. 24317062 Manizales

El certificado de participación y asistencia Virtual en el

DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN METODOS VALUATORIOS RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008

Con una Intensidad de 120 horas

Rector



Cesar Augusto Molina R.
C.C. 94.523.140 de Cali



Secretaria



Isabel Molina Botero
C.C. 1.143.857.235 de Cali

Anotado en el folio 26 de libro de registro Número 2, ACTA 1 Certificado No.36

Dado en Palmira, a los 5 Días de Noviembre del 2020

Este diploma no requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 del M.E.N.



La República de Colombia
y en su nombre el

**Instituto Nacional de Tecnología Empresarial
“INTE”**

Autorizado por la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira
según resolución No. 3220-02003-0145 del 28 de Enero de 2009
y Artículo 2.6.6.8 Decreto 1075 de 2015.

Confiere a:

LILIANA ARCILA RIVERA
C.C. 24.317.062

El certificado de participación y asistencia Virtual en el

Diplomado de Valoración Agraria

Con una Intensidad de 95 horas

Rector



Cesar Augusto Molina R.
C.C. 94.523.140 de Cali

Secretaria



Isabella Molina Botero
C.C. 1.143.857.235 de Cali



Anotado en el folio 21 de libro de registro Número 02, ACTA 001 Certificado No. 083
Dado en Palmira, a los 17 días del mes de octubre de 2020.

Este diploma no requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 del M.E.N.

CORPORACIÓN
**COLEGIO NACIONAL
DE AVALUADORES**

CERTIFICA A:

LILIANA DEL SOCORRO ARCILA

Con Cédula No: 24317062

Asistió al TALLER TEÓRICO PRÁCTICO

**DE SERVIDUMBRE AEREA Y SUBTERRANEA. DAÑO EMERGENTE Y
LUCRO CESANTE, RESOLUCIÓN IGAC 1092 DE 20 SEPTIEMBRE
DE 2022**

13 Horas, días 3,4,5,6 y 13 Octubre de 2022

Facilitador: Ingeniero y Avaluador SERGIO ALFREDO FERNANDEZ GOMEZ

Sergio Alfredo Fernández Gómez
SERGIO ALFREDO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente y Representante Legal

CORPORACIÓN
**COLEGIO NACIONAL
DE AVALUADORES**

CERTIFICA A:

LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA

Con Cédula No: 24317062

Asistió al TALLER TEÓRICO PRÁCTICO

**VALORACIÓN DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE Y
VALORACIÓN SERVIDUMBRE**

mayo 21, 27, junio 4 y 11, 10 hrs, 2022

Facilitador: Abg. Esteban Gómez Zapata, Ing. Sergio Alfredo Fernández Gómez

Sergio Alfredo Fernández Gómez
SERGIO ALFREDO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente y Representante Legal





CORPORACIÓN
**COLEGIO NACIONAL
DE AVALUADORES**

CERTIFICA A:

LILIANA DEL SOCORRO ARCILA RIVERA

Con Cédula No: 24317062

Asistió al SEMINARIO TEÓRICO,
**PRUEBA PERICIAL Y SU SUSTENTACIÓN EN PROCESOS
JUDICIALES**

10 Horas, del 6 al 9 de febrero de 2023

Facilitador: ABOGADO, JHONATAN ARROYAVE MONTOYA

Sergio Alfredo Fernández Gómez

SERGIO ALFREDO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente y Representante Legal



XII. CUMPLIMIENTO

Ley 1564 del 2012. Ordena cumplir lo siguiente para efectuar los avalúos Artículo 226. Procedencia.

APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 226 Y 230 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

- Deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que su opinión es independiente y corresponde a su real condición profesional. Al experticio allegará los documentos que le sirvan de fundamento y aquellos que acrediten su idoneidad y experiencia como perito.
- El dictamen deberá ser claro, preciso, exhaustivo y detallado. Deberá explicar que exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuó, al igual que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.
- En aplicación a lo reglado por el Artículo 226 de la norma codificación en cita, el experticio deberá contener como mínimo la siguiente información:
....

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incursa en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Desarrollo de los requerimientos:

Listado de dictámenes periciales elaborados en los últimos cuatro años, entre otros:

Fecha Dictamen	Juzgado	Municipio	Radicado	Proceso	Demandante	Demandado
	Civil del Circuito	Chinchiná	2021-0072			
	Tercero de Familia	Manizales	2019-0091	Liquidación de Sociedad Conyugal	María De Los Angeles Londoño Kratz	Carlos Alberto Muñoz
	Civil del Circuito	Chinchiná	2020-0052	Ejecutivo Hipotecario	Gabriel Grisales Maya y Ricardo Andrés Cárdenas	Horacio Gutiérrez Estrada
	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2011-0086	Ejecutivo con efectividad de Garantía Real	Iván García Ramírez	Jorge Iván Muñoz Builes y otra
	Promiscuo Municipal	Pensilvania	2022-0039	Reivindicatorio	José Rosemberg Giraldo Arboleda	Rubiela Quintero Quintero
12/05/2023	Primero Promiscuo Municipal	Riosucio	2016-0112	Pertenencia	Luz Elba Franco Trejos y José Henry Peña	Clara Rosa Cruz de Trejos y Personas Indeterminadas
10/05/2023	Primero Civil Municipal	Manizales	2019-0254	Declaración de Pertenencia	Jairo Peña Gallego	Luis Gonzaga Ortíz y César Julio Marín Ortíz
09/05/2023	Octavo Civil Municipal	Manizales	2018-0315	Reivindicatorio y Prescripción	Fundación Julia Avendaño de Ocampo en liquidación	José Ramiro Villegas y Blanca Rubely Ocampo Ocampo
02/05/2023	Segundo Promiscuo Municipal	Salamina	2022-0039	Reivindicatorio	Diego Peláez Arias	Beatriz Elena Jiménez De Agudelo
27/04/2023	Octavo Civil Municipal	Manizales	2021-0497	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio	Andrés Felipe Santa García	Víctor Gabriel Arango Montoya
16/03/2023	Promiscuo Municipal	Marquetalia	2022-0122	Verbal Especial Ley 1561/2022	Alonso José López López	Miguel Angel Duque López y personas indeterminadas
13/03/2023	Civil del Circuito	Chinchiná	2022-0151	Deslinde y Amojonamiento	Álvaro González Barreto	Lázaro Felipe Montes y otros
21/02/2023	Primero Civil Municipal	Manizales	2018-0203	Verbal Especial Titulación material y saneamiento	Martha Lucia Vélez Giraldo	John Jairo Gómez Valencia y Otros
20/02/2023	Tercero promiscuo Municipal	Chinchiná	2021-0247	Divisorio de menor cuantía	Valeria Ruiz Soto	Herederos indet de Bernardo Antonio Noreña Marín
08/02/2023	Promiscuo Municipal	Marquetalia	2021-0108	Verbal de Titulación de la Posesión	Ruth Yamile Escobar Castillo y Ana Inés Castillo	Personas Indeterminadas
01/02/2023	Décimo Civil Municipal	Manizales	2021-0275	Divisorio	Martha Lucelly Restrepo y otra	Gloria Ibelice Restrepo
19/01/2023	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2018-0017	Ejecutivo Acumulado	Juan Sebastián Riveros Valencia	Inversiones Esteji S.A.S
18/01/2023	Doce Civil Municipal	Manizales	2022-623	Declarativo de Restitución del Inmueble Arrendado	Mirador del Milagroso S.A.S	Aladino Sala de Juegos S.A.S.

11/01/2023	Tribunal Administrativo	Manizales	2017-0556	Reparación Directa	Julián Martín Marín	ICBF
15/12/2022	Promiscuo Municipal	Marmato	2021-0111	Solicitud avalúo de perjuicios de servidumbre minera	Sociedad Caldas Gold Marmat S.A.S.	Sociedad Valencia Ayala y Cía Ltda.
30/11/2022	Promiscuo Municipal	Aranzazu	2021-0091	Declarativo Especial Saneamiento título de propiedad	José Orlando Álvarez Cano y otra	Herederos Indet. de Juan Jesús Delgado y Personas Indet. y colindantes
24/10/2022	Noveno Civil Municipal	Manizales	2022-0259	Reivindicitorio de Dominio	Andrés María Quintero Granda	José Jesús Jiménez
15/11/2022	Promiscuo Municipal	Manzanares	2022-0044	Sucesión Intestada	María Elvia Montes de Montoya	Luz Deisy Montoya Ospina, José Reinel Montoya Ospina
08/11/2022	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2019-0051	Ejecutivo con título hipotecario	Javier Orlando Zamora Rodríguez	Jorge Andrés Valencia Ospina
03/11/2022	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2020-0039	Deslinde y Amojonamiento	Raúl Marín Castaño	Jhon Jairo Alzate Vélez
10/10/2022	Promiscuo Municipal	Pensilvania	2021-0109	Pertenencia	Flor Marina García Ballesteros, Y Otros	Carlos Alberto Morales Bedoya Y Otros
14/09/2022	Octavo Civil Municipal	Manizales	2021-0227	Pertenencia	Bertha Lucía Ríos Clavijo	Personas Indeterminadas
30/08/2022	Promiscuo Municipal	Manzanares	2022-0019	Reivindicitorio	Oscar Alpidio González Gómez	Gloria Inés Giraldo Giraldo
30/08/2022	Promiscuo de Familia	Salamina	2021-0047	Liquidación de sociedad conyugal o patrimonial	Bertha Lilia Montoya García	Jaime Alberto Arias Rincón
19/08/2022	Promiscuo de Familia	Salamina	2022-0016	Liquidación de Sociedad Patrimonial	Sandra Muñoz	José Andrés Aristizábal
02/08/2022	Cuarto Civil del Circuito	Manizales	2022-0249	Servidumbre	Albeiro Quintero	Adriana María Agudelo Giraldo y otro
22/06/2022	Promiscuo Municipal	Marquetalia	2022-0163	Reivindicitorio de dominio	Martha Patricia García Duque	Fernando Valencia Valencia
22/06/2022	Promiscuo Municipal	Marquetalia	2022-0124	Declarativo de pertenencia	Héctor Iván Duque Osorio	Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Amelia Agudelo de Duque
22/06/2022	Promiscuo Municipal	Marquetalia	2022-0123	Declarativo de pertenencia	Héctor Iván Duque Osorio	Alexis Vélez Duque y otros
08/06/2022	Promiscuo Municipal	Aranzazu	2021-0099	Saneamiento de Títulos	Luz Claudia Ocampo Arias y Otros	Adiela Arias Rodas y Otros
21/04/2022	Promiscuo Municipal	Marquetalia	2019-0155	Pertenencia Prescripción Extraordinaria	Hernán Londoño Hoyos	Javier Ardila Castro Y Otros

29/03/2022	Promiscuo Municipal	Marquetalia	2021-0088	Titulación de la Posesión	Luz Elena García Gómez	Pedro Antonio Ocampo
10/03/2022	Primero Civil del Circuito	La Dorada	2021-0351	Declarativo Verbal Divisorio	Andrea Paola Quiroga Salazar	Mauro de Jesús Quintero
04/03/2022	Primero Promiscuo Municipal	Manzanares	2020-0177	Pertenencia Prescripción adquisitiva	Pedro Antonio Escobar Escoba	Jonathan Murillo Quiceno y Otros
03/03/2022	Promiscuo Municipal	Aranzazu	2021-0030	Imposición Servidumbre Legal Energía Eléctrica	Transmisora Colombiana de Energía SAS ESP	Fernando Augusto Serna López y Otros
02/03/2022	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2020-0008	Divisorio	Danilo Pinilla Téllez y Gloria Inés Pinilla T.	Herman Ortega Moreno y Otros
12/02/2022	Primero Promiscuo Municipal	Manzanares	2022-0041	Declarativo de Pertenencia	Gustavo Giraldo Patiño	José Rubelio Gómez
10/02/2022	Promiscuo Municipal	Pensilvania	2022-0012	Responsabilidad Civil Extracontractual	Guillermo Andrés Castaño López y Otra	Gerardo Gómez
09/12/2021	Segundo Promiscuo Familia	La Dorada	2020-0249	Liquidación de Sociedad Patrimonial	Danis Elizabeth Pineda	Jesús Ferney Gaitán Izquierdo
21/07/2021	Tercero Civil Municipal	Manizales	2020-0378	Verbal Divisorio	José Fernando Escobar Escobar	María Teresa Escobar Marta Eugenio García
13/12/2021	Octavo Municipal	Manizales	2019-0761	Verbal de Pertenencia	Juan Diego Ramírez	Jhon Aurelio Vallejo
13/09/2021	Promiscuo del Circuito	Manzanares	2017-0018	Liquidación de Sociedad Comercial	Ricardo Andrés Medina Botero	Yeny Andrea Jaramillo Osorio
18/08/2021	Laboral Primero del Circuito	Manizales	2019-0517	Ordinario laboral	Ofelia Henao Ramírez	Andrés David Hoyos García
23/07/2021	Promiscuo Municipal	Manzanares	2019-0187	verbal sumario	José Olelio Mejía Sánchez	Rubén Darío Hernández Castaño
10/12/2021	Promiscuo Municipal	Aranzazu	2019-0235	Servidumbre de Tránsito	Marta Cecilia Serna López	Héctor Alberto Serna López y Otros
01/06/2021	Primero Civil del Circuito	Riosucio	2019-0211	Ejecutivo Hipotecario	José Javier Osorio	Luis Hernando Barco Barco
05/08/2021	Cuarto de Familia	Manizales	2018-0135	Sucesión doble e Intestada	Jenaro Jaramillo Bernal	José Jesús Jaramillo Toro María Ofelia Betancur
10/12/2020	Promiscuo Municipal	Pensilvania	2020-0107	Servidumbre de Tránsito	Reinaldo Patiño Sánchez	Blanca Aristizábal de González
09/08/2021	Sexto Administrativo	Manizales	2013-0664	Reparación Directa	María Aurora Arbeláez Arias	Empocaldas S.A E.S.P y otros
29/01/2020	Promiscuo Municipal	Manzanares	2020-0020	Verbal Sumario entrega de la cosa	Rubia Liliana Martínez Ospina	Faber Tulio López Bedoya

21/10/2020	Segundo Promiscuo Municipal	Salamina	2020-0005	Divisorio	María del Pilar Duque y Otros	Alba Liliana Mejía y Otros
13/10/2020	Promiscuo Municipal	Salamina	2020-0057	Divisorio	Juan Carlos Ocampo Álvarez	María Nydia Galvis de Hincapie
26/10/2020	Segundo civil del circuito	Manizales	2016-0052	Verbal Pertenencia	Raúl Marín Castaño	Oscar Marino Correa Valencia otros
27/10/2020	Promiscuo Municipal	Aranzazu	2019-0043	Verbal especial Saneamiento Títulos	Víctor Alfonso Giraldo García	Aurora Gómez Naranjo Personas Indeterminadas
29/11/2020	Promiscuo Municipal	Aranzazu	2019-0254	Especial de Saneamiento	Luz Mery Ríos	Herederos Indeterminados
22/09/2020	Primero Promiscuo Municipal	Puerto Salgar	2018-0398	Ejecutivo con Garantía Real	Andrés Felipe Zuleta Villegas	Miguel Ángel Gómez Ardila
16/09/2020	Promiscuo Municipal	Villamaría	2020-0450	Verbal Sumario Reivindicatorio	María Judith Ospina de Cuervo	Miguel Chávez
04/08/2020	Promiscuo Municipal	Manzanares	2018-0229	Reivindicatorio de Pertenencia	Fabio Muñoz Cardona y Otros	Ana Isabel Giraldo Tovar
06/02/2020	Fiscalía 01 Local	Pensilvania	2019-0012	Daño en Bien Ajeno	Guillermo Andrés Castaño López	Gerardo Gómez
29/01/2020	Segundo Promiscuo Municipal	La Dorada	2019-0090	Verbal de Pertenencia	Bárbara Bohórquez de Echeverri	Belisario Quitian Ruiz y otros
07/10/2019	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2008-0117	Ejecutivo con Garantía Real	José Jesús Ortiz Giraldo	Daniel Fernando Cano Mejía
18/11/2019	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2009-0180	Divisorio Agrario	Janneth Corrales Lara	Ana Isabel Corrales Galeano y Otros
14/01/2020	Tribunal administrativo	Manizales	2013-0225	Reparación Directa	Agropecuaria La Esperanza	Sociedad Aeropuerto del Café
23/09/2019	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2017-0334	Pertenencia	Fernando Jiménez García	Germán Berrio Valencia y otros
22/01/2020	Segundo Promiscuo Municipal	Pto. Boyacá	2019-0204	Servidumbre	Mansarovar Energy	Ana Milena Ramírez y Otros
20/08/2019	Segundo Promiscuo Familia	La Dorada	2018-0197	Sucesión	Ángela María Millán	Néstor Enrique Zuluaga
25/08/2019	Promiscuo Municipal	Manzanares	2017-0262	Pertenencia	Nelson Iván Jiménez Ospina	José Naval Parra Valencia y Otros
20/08/2019	Promiscuo de Familia	Chinchiná	2017-0124	Sucesión	Héctor Fabio Delgado Jaramillo	Héctor Fabio Delgado Bohórquez
13/08/2019	Promiscuo del Circuito	Manzanares	2014-0087	Divisorio Agrario	Álvaro Roa Pérez	David Fernando Ramírez López

31/07/2019	Quinto Administrativo	Manizales	2019-0203	Acción de grupo	Baja Suiza	ERUM
31/07/2019	Administrativo de Reparto	Manizales	2019-0000	Nulidad y Restablecimiento	Ana Belén Londoño y Otros	Municipio de Manizales y otros
23/07/2019	Civil del Circuito	Anserma	2019-0030	Regulación de Canon de Arrendamiento	Inés Rafaela Santamaría de Mejía	Comcel S.A
03/07/2019	Segundo Promiscuo Municipal	La Dorada	2012-0906	Ejecutivo Mixto	Fiduoccidente	Ildefonso Torres González,
25/06/2019	Promiscuo de Familia	Manzanares	2018-0012	Especial de Deslinde y Amojonamiento	Carlos Alberto Aristizábal Montes	Luis Alfonso Osorio Montes (Alberto Parra)
15/04/2019	Promiscuo Municipal	Herveo	2019-0000	Deslinde y Amojonamiento	Jonathan Murillo Quiceno	Duratex S.A
25/03/2019	Primero Promiscuo Municipal	Herveo	2018-0042	Pertenencia por prescripción ext.	Jesús Antonio Hernández García	Octavio Zuluaga Torres
15/03/2019	Promiscuo Municipal	Riosucio	2017-0039	Reivindicatorio	Marco Fidel Morales Hernández	José Jesús Tabares Sánchez
11/03/2019	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2015-0080	Pertenencia	María Edilma Sánchez de Barco	Raúl Ortiz Ossa
27/02/2019	Promiscuo Municipal	Manzanares	2018-0226	Verbal de Pertenencia	Gloria Arney Giraldo Marín	Herederos de la Causante
26/02/2019	Promiscuo Municipal	Pensilvania	2019-0173	Servidumbre	Reinaldo Patiño Sánchez	Blanca Aristizábal de González
01/09/2018	Promiscuo Municipal	Manzanares	2016-0151	Verbal de Pertenencia	María Idalia Osorio de Herrera	Rosa María Jiménez de Calderón y Otros
01/09/2018	Promiscuo Municipal	Manzanares	2016-0160	Pertenencia	Eudoro Orozco Villa	Luz Mila Cruz de Castaño
01/05/2018	Civil del Circuito	Riosucio	2017-0049	Perturbación a la Posesión	César de Jesús Echeverri	Sofía Julieta Díaz
01/07/2018	Civil del Circuito	Riosucio	2014-0015	Declaración especial de deslinde y amojonamiento	Lucy Espinosa de Jiménez	María Adiela Calvo
01/03/2018	Promiscuo Municipal	Samaná	2017-0330	Declaratorio de Pertenencia	Mariela Cifuentes López	José Alonso Cifuentes
01/06/2018	Quinto Administrativo Circuito	Manizales	2013-0692	Reparación Directa	Luis Horacio Gómez Sánchez	Empocaldas S.A E.S.P y otros
05/03/2018	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2015-0024	Pertenencia	José Albeiro Quintero	Personas Indeterminadas
27/02/2018	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2016-0028	Pertenencia	Bernardo Zuluaga Molina	Personas Indeterminadas

30/01/2018	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2015-0321	Declaratorio de Pertenencia	Sandra Milena Puerta Giraldo	Sociedad AgroNuevo Mundo S.A. y Otros
01/08/2017	Cuarto de Familia	Manizales	2017-0165	Liquidación de sociedad conyugal	Yaneth Milena Castaño Rojas	Libardo Guerrero Barrios
02/06/2017	Quinto Civil del Circuito	Manizales	2016-0058	Pertenencia	José Orlando Arias Hincapié y otros	José Fernando Ceballos Peñalosa
24/07/2017	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2015-0023	Divisorio de cosa común	Luis Ángel Vélez Sáenz	Ma. Gladis Castellanos Romer
23/02/2017	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2014-0007	Expropiación	ERUM	María Ramírez de Echeverri y otros
21/03/2017	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2016-0033	Expropiación	ERUM	Nelly Ramírez Echeverri
23/02/2017	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2015-0358	Verbal de Pertenencia	Héctor Elí Aguirre Suárez	Gildardo Aguirre Suárez y otros
31/01/2017	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2013-0220	Verbal Saneamiento pequeña propiedad	María Rosalba Machado Villad	Jorge Alberto Arias Puertas
25/06/2019	Promiscuo del Circuito	Pensilvania	2019-0172	Especial de Deslinde y Amojonamiento	Carlos Alberto Aristizábal Montes	Luis Alfonso Osorio Montes (Alberto Parra)
01/02/2017	Segundo Administrativo	Manizales	2010-0237	Acción de Grupo	María Teresa Guevara y Otros	Municipio de Manizales y otros
02/05/2016	Tercero Civil del Circuito	Manizales	2014-0081	Expropiación	ERUM	María Soledad García de Castaño
27/10/2016	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2015-0197	Declaratorio de Pertenencia	Luz Helena Gálvez Marín	Personas Indeterminadas
24/10/2016	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2015-0145	Verbal de Pertenencia	José Arnoldo Cuervo D y otros	Alcides Montoya Hoyos y personas indeterminadas
15/03/2016	Séptimo Administrativo	Manizales	2004-1547	Incidente liquidación de perjuicios	Arcadio Ballesteros Castro y Otros	Municipio de Salamina y otros
13/06/2016	Tercero Civil del Circuito	Manizales	2011-0250	Expropiación	Gabriela Ocampo de Amaya	Municipio de Manizales
16/08/2016	Tercero Civil del Circuito	Manizales	2014-0227	Verbal reivindicatorio	María Ruby Osorio de Palacios	Juan de Dios Salgado Muñoz
01/03/2016	Quinto Civil del Circuito	Manizales	2013-0215	Pertenencia por prescripción ext.	Esther Julia Campuzano	María Luz Dary
02/05/2016	Tercero Civil del Circuito	Manizales	2014-0081	Expropiación	ERUM	María Soledad García de Castaño
01/06/2015	Segundo Civil del Circuito	Manizales	2012-0246	Expropiación	INVIAS	Raúl Ocampo Henao

10/10/2015	<i>Promiscuo de Pensilvania</i>	Manizales	2014-0240	Liquidación	Sandra Milena Giraldo Osorio	Rodrigo López Amézquita
21/03/2014	<i>Segundo Civil del Circuito</i>	Manizales	2013-0023	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>	Carlos Arturo Posada B.	Roberto Hernán Hurtado
08/05/2014	<i>Segundo Civil del Circuito</i>	Manizales	2011-0109	<i>Ordinario de Pertenencia</i>	María Isabel Gómez Pineda	Sociedad Vélez Palacio y Cía Ltda.
18/02/2014	<i>Segundo Civil del Circuito</i>	Manizales	2013-0167	<i>Pertenencia por prescripción extraordinaria</i>	Fabiola Arroyave de Henao	Personas Indeterminadas
08/11/2013	<i>Segundo Civil del Circuito</i>	Manizales	2013-0099	<i>Verbal de Pertenencia</i>	Cecilia García de Henao	Personas Indeterminadas
16/12/2013	<i>Quinto Civil del Circuito</i>	Manizales	2011-0207	<i>Expropiación</i>	Municipio de Manizales	Olga María González Ríos
12/02/2013	<i>Quinto Civil del Circuito</i>	Manizales	2011-0393	<i>Verbal de Pertenencia</i>	Hersilia González de Ovalle	Herederos Indeterminados
20/06/2013	<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>	Manizales	2009-0052	<i>Reparación Directa</i>	Juan Vicente Escobar Sáenz	Aguas de Manizales
13/10/2013	<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo</i>	Manizales	2009-0016	<i>Reparación Directa</i>	Pintamos Ltda.	INFIMANIZALES

- Respecto al numeral seis mi respuesta es, No he sido designada en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- En cuanto a si me encuentro incursa en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente a si he incurrido en alguna de las causales de exclusión como auxiliar de la justicia, previstas en el citado Artículo, mi respuesta es negativa, y certifico que puedo ser designada como perito debidamente inscrita ante El Consejo Superior de la Judicatura.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia; aunque el informe pericial no es algo que responda a una estructura cerrada, ya que es la expresión de un estudio previo que responde a la aplicación de unas técnicas relacionadas en un área de conocimiento, y para lo cual he utilizado la misma metodología sin mayores variaciones.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio, puesto que como profesional de la arquitectura con más de 27 años en el ejercicio de la profesión y como evaluadora con cerca de 22 años, tengo la experticia y la idoneidad para elaborar un análisis técnico basado en datos objetivos derivados del estudio para cada caso.